



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE -
MOQUEGUA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2023-2-
0805-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A PROYECTO ESPECIAL
REGIONAL PASTO GRANDE - MOQUEGUA**

MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

**"CONTRATACIÓN DE PROVEEDORA QUE SE
ENCONTRABA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON LA
ENTIDAD POR TENER COMO HERMANO A UN
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD"**

PERÍODO

**PERÍODO:3 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE
2021**

TOMO I DE III

MOQUEGUA - PERÚ

14 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



0 7 2 9



0 2 5 2 0 2 3 2 0 8 0 5 0 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2023-2-0805-SCE

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDORA QUE
SE ENCONTRABA IMPEDIDA PARA CONTRATAR
CON LA ENTIDAD POR TENER COMO HERMANO A
UN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia del Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
Irregular contratación, en el periodo 2019 y 2020, a proveedora de servicio de alquiler de vehículos que se encontraba impedida legalmente para contratar con la entidad, al tener vínculo familiar con responsable de actividad, generó contrataciones a su favor por el total de S/165 510,00, afectando la probidad de la administración pública en las contrataciones del Estado.	4
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	39
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	39
V. CONCLUSIÓN	40
VI. RECOMENDACIONES	41
VII. APÉNDICES	41



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2023-2-0805-SCE

“CONTRATACIÓN DE PROVEEDORA QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD POR TENER COMO HERMANO A UN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD”

PERÍODO: 3 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en adelante, la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0805-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 520-2023-GRM/PERPG-OCI de 22 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORMA “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si el procedimiento de contratación y ejecución contractual de la proveedora impedida de contratar con el Estado sin cautelar el marco normativo que rige las contrataciones ni aplicar mecanismos de verificación respecto del citado impedimento, por parte de personal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, afecto la transparencia y legalidad en los procesos de contrataciones públicas que efectúa la Entidad y se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y términos contractuales.

Objetivo específico

Determinar si la contratación de la proveedora con impedimento para contratar con el Estado, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y términos contractuales.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia del presente control específico corresponde a la revisión de las contrataciones menores a 8 UIT y por procedimiento de selección realizadas a proveedora impedida para contratar con el Estado por tener vínculo de consanguinidad en segundo grado (hermana) con el responsable de la Actividad: “Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, en el periodo 2019, 2020 y 2021 por el monto total de S/165 510,00, sin considerar el impedimento legal en el que se encontraba inmersa la mencionada hermana para ser proveedora de la Entidad, inclusive hasta doce (12) meses posteriores a la desvinculación laboral del citado responsable técnico de actividad.



Alcance

Los hechos materia de revisión han ocurrido del 3 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2021.

4. De la entidad o dependencia

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande, fue creado por Decreto Supremo n.º 024-87-MIPRE de 18 de noviembre de 1987, se inició en el ámbito del Departamento de Moquegua, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, encargado de los estudios y obras que permiten el desarrollo integral del Proyecto, posteriormente, con Decreto Supremo n.º 033-2003-VIVIENDA de 14 de diciembre de 2003, se dispuso la transferencia del PERPG del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Gobierno Regional Moquegua, a su vez se constituye el Consejo Directivo del PERPG como máximo órgano de la entidad y con Ordenanza Regional n.º 004-2004-CR-GRM de 4 de setiembre de 2004, se incorporó el PERPG a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Moquegua; y con Resolución Ejecutiva Regional n.º 018-2005-GRM/MOQ de 12 de enero de 2005, se creó la Unidad Ejecutora 002 PERPG, y en virtud del artículo 83º-a del ROF del Gobierno Regional, se le confirió autonomía económica, técnica, administrativa y financiera.

La finalidad del PERPG es dar solución a la escasez de recursos hídricos de la región de Moquegua, la optimización de dichos recursos y mejorar el manejo del agua en los valles de la región Moquegua, gestionando su uso con criterio de eficiencia y racionalidad, mediante la ejecución de Proyectos orientados a esa solución y de los estudios que permitan la identificación y compatibilización de las mejores alternativas de oferta hídrica para uso múltiple, igualmente tiene como función específica el desarrollo de acciones concretas referidas a la optimización del uso del agua. En consecuencia, el PERPG es responsable del manejo integral de los Proyectos Hídricos y de los Estudios que permitan la identificación y compatibilización de las mejores alternativas de oferta hídrica para su uso múltiple en la región Moquegua.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE.



Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 817-2010-GR/MOQ de 20 de setiembre de 2010, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

1. IRREGULAR CONTRATACIÓN, EN EL PERIODO 2019 Y 2020, A PROVEEDORA DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDA LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, AL TENER VÍNCULO FAMILIAR CON RESPONSABLE DE ACTIVIDAD, GENERÓ CONTRATACIONES A SU FAVOR POR EL TOTAL DE S/165 510,00, AFECTANDO LA PROBIIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en adelante la "Entidad", mediante contrataciones menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias¹ y a través de procedimiento de selección², contrató indebidamente hasta en nueve (9) ocasiones durante el periodo 2019 y 2020 por el total de S/165 510,00, a Wilma Violeta Condori Quispe, con vínculo de parentesco consanguíneo en segundo grado (hermana) del responsable técnico de la gestión y ejecución de la Actividad: "Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", ingeniero, Nelson David Condori Quispe³, a fin que alquile unidades vehiculares (camionetas y minibuses) para el traslado del personal técnico y administrativo a las obras y mantenimientos que se encontraba ejecutando la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura, contraviniendo el impedimento establecido en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.13 de la Directiva n.º 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UIT".

De las referidas contrataciones, tres (3) de estas, se llevaron a cabo en el periodo 2019, a favor de la mencionada hermana Wilma Violeta Condori Quispe, quien faltando a la verdad presentó ante la Entidad, formatos de cotización suscritos, declarando bajo juramento no tener impedimento para contratar con el Estado, según la normativa vigente, además, de ser responsable de la veracidad de la información presentada; siendo que tal situación se repitió en el periodo 2020, emitiéndose entonces, órdenes de servicio, con lo cual se perfeccionó la contratación de la citada hermana, sin que el ingeniero Nelson David Condori Quispe, responsable técnico de la mencionada Actividad y en condición de servidor público con poder de decisión o influencia en la Entidad, se pronuncie, solicitando la anulación de las ordenes de servicio emitidas, beneficiando y permitiendo se contrate de manera directa e indebida a su hermana a través de dos (2) órdenes de servicio por el total de S/9 006,00, y ésta realice el alquiler de camioneta a la Actividad donde dicho ingeniero era responsable; siendo que en atención a ello y en su condición de área usuaria del servicio y sin cumplir con el procedimiento administrativo formal de ingreso de documentos de la Entidad, recepcionó de manera directa las valorizaciones del servicio prestado por la hermana, para emitirle luego conformidad y por ende, autorización de pago por el total de S/8 580,00.



¹ En el periodo 2019, a través de las ordenes de servicio n.ºs 560, 597 y 600 de 6, 11 y 12 de diciembre de 2019; y, en el periodo 2020, mediante las ordenes de servicio n.ºs 014, 035, 064, 114 y 147 de 20 de enero de 2020, 11 de febrero de 2020, 4 de mayo de 2020, 26 de agosto de 2020 y 29 de octubre de 2020, respectivamente.

² Comparación de Precios n.º 005-2020-OEC/PERPG, perfeccionada a través de la orden de servicio n.º 225 de 30 de junio de 2020.

³ Desde el 3 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, según récord laboral y contratos de trabajo.

Cabe precisar, que a pesar de haber concluido el vínculo laboral con la Entidad del ingeniero Nelson David Condori Quispe el 30 de junio de 2020; su hermana, Wilma Violeta Condori Quispe, continuó siendo contratada por la Entidad hasta por cuatro (4) ocasiones más durante el periodo de impedimento, con el fin de suministrar unidades vehiculares (camionetas y minibuses), para el traslado del personal técnico y administrativo a las obras y mantenimientos que se venían ejecutando, sin considerar el mencionado impedimento legal en el que se encontraba inmersa la mencionada hermana para ser proveedora de la Entidad, hasta doce (12) meses posteriores a la desvinculación laboral del citado responsable técnico de actividad, es decir, hasta el 30 de junio de 2021, tal como lo establece el artículo 11° de la Ley n.° 30225 y su Texto Único Ordenado.

Los referidos hechos donde participó el ingeniero Nelson David Condori Quispe en su condición de servidor público con poder de dirección, decisión o influencia, como responsable técnico de la mencionada Actividad, contravienen los literales e), y, el numeral iii), literal h) del artículo 11° de la Ley n.° 30225, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019; así como el numeral 6.13 de la Directiva n.° 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 009-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de 10 de enero de 2020, generándose con tal conducta desplegada, se contrate indebidamente en el periodo 2019 y 2020, a su hermana, proveedora impedida de contratar con la Entidad por un monto ascendente total de **S/165 510,00**, afectando de tal manera, la probidad de la administración pública en las contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1.1. Marco normativo que regula los impedimentos para ser proveedor del Estado:

De manera previa a la exposición de los hechos, es relevante destacar que la normativa de contrataciones del Estado⁴, establece la prohibición para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de los funcionarios públicos, empleados de confianza, entre otros; para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; así como, luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después, sólo en la Entidad a la que pertenecieron.

Dicho lo anterior, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión n.° 006-2019/DTN de 11 de enero de 2019, indica: "(...) **cuando la relación existe con un servidor público el impedimento se configura respecto de su cónyuge, conviviente y parientes, en el ámbito de la Entidad a la que pertenece dicho servidor** (...) y hasta **doce meses después de que dejen el cargo, siempre que, por la función desempeñada, dichas personas tengan influencia, poder de decisión, o información privilegiada sobre los procesos de contratación de la Entidad**"⁵ (Resaltado propio).

Sobre la materia, el literal a) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación, pero sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF Artículo. (...) Artículo 11. Impedimento. 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 (...).

⁵ Séptimo párrafo del numeral 2.1.4

A su vez, los literales a) al h) del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019, regulan una serie de impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado, siendo que, el primer y segundo párrafo del literal e) del citado artículo, establece que están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5°, esto es, en contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, los funcionarios públicos, empleados de confianza, entre otros; para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; así como, luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la Entidad a la que pertenecieron.

Asimismo, el numeral iii) del literal h), numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, esto es, contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido. Por lo tanto, de las normas citadas, se advierte que las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, si bien están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; éstas se encuentran sujetas a los impedimentos para ser postores, participantes y/o contratistas⁶.

En relación a ello, resulta importante mencionar lo referido en la página 8 de la Exposición de motivos del Decreto Legislativo n.° 1341 que modifica la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 2.1.8. Impedimentos (artículo 11°), se señaló textualmente entre otros que "(...) los impedimentos para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones del Estado, solo pueden ser establecidas mediante ley. (...)" y que "(...) - La razón de dicha modificación radica en evitar los conflictos de interés que puedan suscitarse debido a la naturaleza, poder de decisión o influencia que pudiesen tener estas personas mientras se encuentran en el ejercicio de sus funciones"; asimismo, se precisó que "(...) - En este artículo se ha añadido un nuevo impedimento para restringir la contratación en la entidad a la que pertenecen a quienes detentan influencia, poder de decisión, cuentan con información privilegiada sobre el proceso de contratación o mantengan conflictos de intereses por razón del cargo o función que desempeñan. El impedimento se mantiene hasta doce (12) meses después de que dejen el cargo. (...))"⁷.

Siendo así, la exposición de motivos, manifiesta que debemos tener en consideración que la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece las disposiciones aplicables a los procesos de contratación que realicen las Entidades para proveerse de bienes, servicios y obras, dotando de este modo un marco normativo que regule, entre otros aspectos, las condiciones para el fomento de la competencia efectiva que permita contratar en las mejores condiciones, así como evitar la contratación de proveedores que por su condición de vinculación con un funcionario con jerarquía o influencia puedan encontrarse en un conflicto de intereses u dominio del poder de decisión de la contratación.

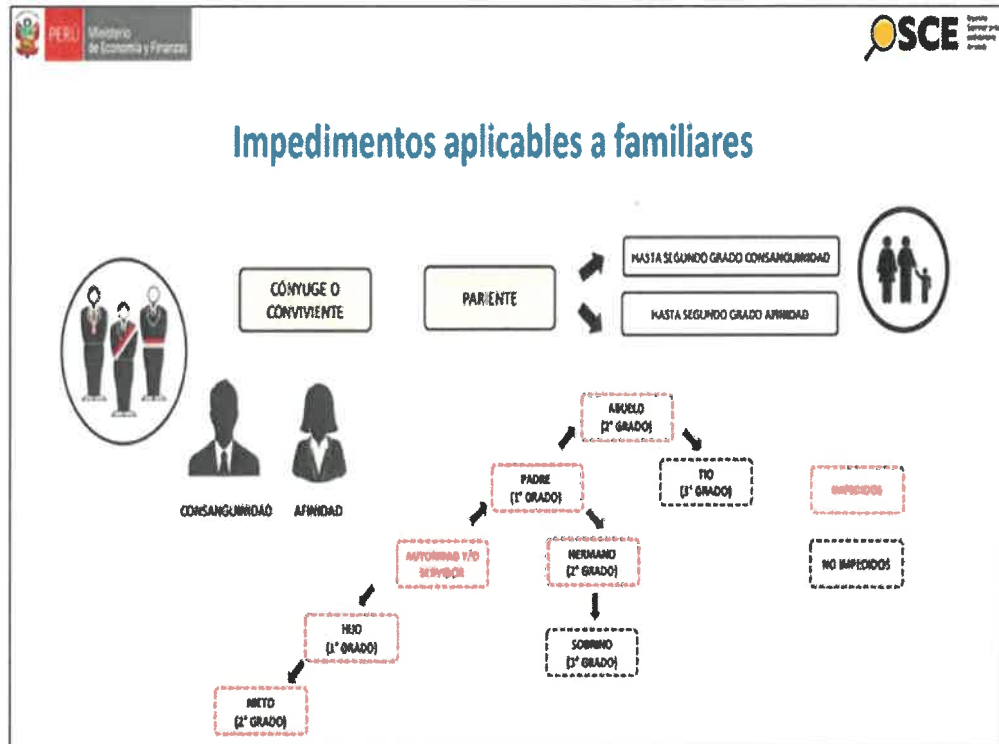
En este sentido, de las normas expuestas se infiere que entre las personas que se encuentran impedidas de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, se tiene a los servidores, incluyendo a sus cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, es decir: padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos conforme se detalla a continuación:



⁶ Opinión n.° 007-2020/DTN de 15 de enero de 2020.

⁷ https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2016/ConstitucionReglamento/files/exposici%C3%B3n_de_motivo_1341.pdf

IMAGEN N.º 1
IMPEDIMENTOS LEGALES APLICABLES A LOS FAMILIARES.



Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2350561/Presentaci%C3%B3n%20-%20En%20Directo%20con%20OSCE%20-%20Impedimentos%20para%20contratar%20con%20el%20Estado%20de%20Autoridades%20del%20Gobierno%20Central.pdf>

Por otra parte, el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el Tribunal de Contrataciones del Estado, sanciona, entre otros, a los proveedores y contratistas, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5°, es decir, en contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, cuando incurran en la infracción de contratar con el Estado estando impedido de acuerdo a Ley.

Finalmente, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, formuló el 10 de enero de 2020, la Directiva n.º 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT", aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 009-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, la misma que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, equivalentes en el periodo 2020 a S/34 400,00, siendo la presente directiva interna de responsabilidad y cumplimiento de la Oficina de Administración y área de Abastecimiento, respectivamente, como suscribe:

"6.13 PROVEEDORES IMPEDIDOS A CONTRATAR CON EL PERPG

- ✓ "En todo proceso de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, vigentes al momento de la transacción, **los funcionarios y servidores** del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.
- ✓ El **cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores del PERPG.** (...)" (Resaltado propio).

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFES DE COMISION
MOQUEGUA

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MOQUEGUA

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OC
MOQUEGUA

Aprobación del plan de trabajo y designación de su responsable:

Mediante Resolución de Gerencia General n.º 246-2019-GG-PERPG-GR-MOQ de 22 de noviembre de 2019 (**apéndice n.º 3**), la Entidad aprobó la Actividad “Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande”, por el monto de S/120 821,79, con fuente de financiamiento de recursos ordinarios a ser ejecutados por administración presupuestaria directa, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, iniciado el 10 de diciembre de 2019 y debió de culminar el 10 de febrero de 2020; para tal efecto, la unidad orgánica responsable, la Gerencia de Infraestructura, a cargo del ingeniero Nelson Ángel Luis Rosado⁸, contrató como responsable e inspectora para la ejecución de la mencionada actividad en el periodo 2019, al ingeniero Nelson David Condori Quispe⁹, y a la ingeniera Geyla Eduarda Huanacuni Mamani¹⁰, respectivamente, quienes a partir del cierre de ejercicio presupuestal para el periodo 2019, suspendieron la ejecución de la actividad el 31 de diciembre de 2019.

El 6 de enero de 2020, nuevamente se contrató como responsable de la Actividad de Mantenimiento: “Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” (Meta n.º 017), al ingeniero Nelson David Condori Quispe¹¹, designándose como inspector al ingeniero, Lucas Honorato Bautista Cruz¹², encontrándose, asimismo, como gerente de Infraestructura la ingeniera Elena Elizabeth Arriaga Lucaña¹³, reanudándose los trabajos de la citada actividad el 21 de enero de 2020, a través del acta de reinicio de ejecución (**apéndice n.º 11**).

Se debe precisar que, para la ejecución de la referida actividad, se amplió el plazo de ejecución y presupuesto, a través de las Resoluciones de Gerencia General n.º 121¹⁷, 152¹⁸ y 189¹⁹-2020-GG-PERPG de 12 de marzo de 2020, 16 de abril de 2020 y 13 de mayo de 2020 (**apéndice n.º 13**), respectivamente, suscritas por el Gerente General de la Entidad, con las que se incrementó el plazo de ejecución a ciento cincuenta y tres (153) días y se incrementó el presupuesto por el importe total de S/185 821,79, señalando como sustento, factores climáticos en la zona de trabajo y el estado de emergencia nacional por el Covid-19.



⁸ Designado con Resolución de Gerencia General n.º 157-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 4 de setiembre de 2019 (**apéndice n.º 4**) y cesado en el cargo con Resolución de Gerencia General n.º 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de enero de 2020 (**apéndice n.º 5**), periodo de gestión desde el 4 de setiembre de 2019 hasta el 6 de enero de 2020.

⁹ Contratado mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 614-2019-G.PERPG/GR-MOQ de 3 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6**), periodo de contratación desde el 3 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

¹⁰ Contratada mediante contrato sujeto a modalidad para servicio específico n.º 529-2019-G.G.PERPG/GR-MOQ de 2 de noviembre de 2019 (**apéndice n.º 7**) y designada con memorándum n.º 1379-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 28 de noviembre de 2019 (**apéndice n.º 7**), periodo de gestión desde el 2 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, para desarrollar labores como “especialista en contratos de obra” para la Gerencia de Infraestructura.

¹¹ Contratado mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 092, 202, 272 y 359-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 6 de enero de 2020, 2 de marzo de 2020, 1 de abril de 2020 y 18 de mayo de 2020 (**apéndice n.º 8**), respectivamente, periodo de contratación desde el 6 de enero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, respectivamente; además, la Gerencia General del PERPG a cargo del Ing. David Eusebio Espinoza Apaza, mediante memorándum n.º 012-2020-GG-PERPG/GR.MOQ. de 6 de enero de 2020 (**apéndice n.º 8**), designó a Nelson David Condori Quispe, como responsable de la actividad, desde el 6 de enero de 2020.

¹² Contratado mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 074, 253 y 444-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 13 de enero de 2020, 1 de abril y 1 de julio de 2020 (**apéndice n.º 9**), respectivamente, por el periodo de contratación desde el 13 de enero de 2020 hasta el 31 de julio de 2020; y, designado como inspector de la actividad: “Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” con memorándum n.º 021-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 14 de enero de 2020 (**apéndice n.º 9**).

¹³ Designada con Resolución de Gerencia General n.º 023-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 21 de enero de 2020 (**apéndice n.º 10**) y cesada con Resolución de Gerencia General n.º 257-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 24 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 12**), periodo de gestión desde el 21 de enero de 2020 hasta el 24 de agosto de 2020.

¹⁷ Ampliación de plazo y presupuesto n.º 1, por 50 días calendario y el importe de S/ 45 000.00, hasta el 28 de marzo de 2020.

¹⁸ Ampliación de plazo n.º 2, por 45 días calendario, hasta el 10 de mayo de 2020.

¹⁹ Ampliación de presupuesto n.º 2, ascendente a S/ 20 000.00.

Grado de parentesco entre el responsable de la actividad y la proveedora impedida.

Para poder establecer el período de impedimento, con oficio n.º 276-2023-GRM/PERPG-OCI de 21 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 14**), se requirió al jefe de la oficina de Administración de la Entidad, el expediente personal del ingeniero Nelson David Condori Quispe, quien con carta n.º 052-OADM-PERPG/GOB.REG.MOQ de 15 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 15**), adjuntó el informe n.º 884-2023-GRM/PERPG/OADM-EP de 14 de setiembre de 2023 (**apéndice n.º 16**), emitido por el especialista en Personal, señalando que Nelson David Condori Quispe, tiene record laboral como trabajador de la Entidad registrado en planillas de pagos, desde el **3 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019** y, desde el **6 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, desarrollando labores como responsable de Actividades en la Gerencia de Infraestructura, cargo que le otorgaba poder de decisión sobre su presupuesto e información privilegiada de la precitada gerencia.

Por lo que, durante los periodos del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y, desde el 6 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 y hasta doce (12) meses después de haber culminado su vínculo laboral con la Entidad, ninguna persona que tenía parentesco hasta el cuarto de consanguinidad y segundo grado de afinidad, podía contratar con el Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

Mediante oficio n.º 296-2023-GRM/PERPG-OCI de 25 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 17**), se requirió a la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, proporcione copia certificada de las actas de nacimiento de **Nelson David Condori Quispe** y de **Wilma Violeta Condori Quispe**, las que fueron remitidas con el oficio n.º 01299-2023/A-MPMN de 28 de agosto de 2023 (**apéndice n.º 18**), de cuya revisión a ambas actas de nacimiento (**Imagen n.º 2 y 3**), se verificó que en el rubro "Hijo(a) de don" "Hijo(a) de doña", se consignó a "**Justo Germán Condori Mamani**", y como madre a "**Sabina Quispe Ordoño**", por lo que, Nelson David Condori Quispe y de Wilma Violeta Condori Quispe, son hijos del mismo padre y de la misma madre como se evidencia en las siguientes imágenes:



IMAGEN N.º 2
ACTA DE NACIMIENTO DE NELSON DAVID CONDORI QUISPE

<p>CONCEJO PROVINCIAL <i>Moquegua</i> REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ACTA DE NACIMIENTO 147</p>	
<p>Nombres y Apellidos del Inscrito: <u>Nelson David Condori Quispe</u> <u>Dei</u> <u>Condori</u></p> <p>Fecha del nacimiento: <u>2 de</u> <u>setiembre</u> <u>de</u> <u>2023</u></p> <p>El declarante identificó con: <u>P.I. No. 5694394</u></p>	<p>PARTIDA NUMERO: <u>1</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS: <u>Nelson David Condori Quispe</u></p> <p>LUGAR DEL NACIMIENTO: <u>Moquegua</u> <u>Moquegua</u> <u>Mariscal Nieto</u></p> <p>FECHA DEL NACIMIENTO: <u>2 de setiembre de 2023</u></p> <p>Sexo: <u>Masculino</u></p> <p>HIJO(A) DE DON: <u>Justo Germán Condori Mamani</u></p> <p>Educación: <u>Primaria</u></p> <p>Nacionalidad: <u>Peruana</u></p> <p>Domiciliado en: <u>Moquegua</u> <u>Mariscal Nieto</u> <u>Moquegua</u></p> <p>Edad: <u>0 años</u></p> <p>HIJO(A) DE DOÑA: <u>Sabina Quispe Ordoño</u></p> <p>Profesión u Ocupación: <u>Primaria</u></p> <p>Nacionalidad: <u>Peruana</u></p> <p>Domiciliado en: <u>Moquegua</u> <u>Mariscal Nieto</u> <u>Moquegua</u></p> <p>El declarante: <u>Justo Germán Condori Mamani</u></p> <p>Educación: <u>Primaria</u></p> <p>Nacionalidad: <u>Peruana</u></p> <p>Domiciliado en: <u>Moquegua</u> <u>Mariscal Nieto</u> <u>Moquegua</u></p> <p>Se extiende esta partida en: <u>Moquegua</u></p> <p>a horas: <u>08:00</u> del día: <u>02</u> de: <u>setiembre</u> de MIL NOVECIENTOS VEIENTA Y <u>Siete</u></p> <p>QUE SUSCRIBEN:</p> <p><u>[Firma]</u> Declarante</p> <p><u>[Firma]</u> Registrador</p> <p><u>[Firma]</u> El Alcalde</p>

Fuente: Oficio n.º 01299-2023/A-MPMN de 28 de agosto de 2023.

IMAGEN N.º 3
ACTA DE NACIMIENTO DE WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE

Fuente: Oficio n.º 01299-2023/A-MPMN de 28 de agosto de 2023.

Sobre el particular, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 236° del Código Civil Peruano, que define al parentesco consanguíneo como la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco en común, y que el grado de parentesco se determina por el número de generaciones, en la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro; las mismas que a manera de resumen se detalla a continuación:

IMAGEN N.º 4
GRADO DE PARENTEZCO POR CONSANGUINIDAD ENTRE NELSON DAVID CONDORI QUISPE Y WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE



Elaborado por: Comisión de Control.



De lo expuesto precedentemente, se evidenció que Nelson David Condori Quispe y Wilma Violeta Condori Quispe son hermanos teniendo como padre y madre en común, a don Justo Germán Condori Mamani, y doña Sabina Quispe Ordoño, respectivamente y son parientes en segundo grado de consanguinidad; por consiguiente, según lo establecido en el literal h) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 y modificatorias, **Wilma Violeta Condori Quispe, a la fecha de prestación de los servicios que a continuación se detallan, se encontraba impedida de contratar con la Entidad**, debido a que su hermano Nelson David Condori Quispe se desempeñaba en el cargo de responsable con poder de decisión en la Actividad: "Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande".

De igual manera, a partir de la consulta de datos realizada el 30 de mayo de 2023 ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC²⁰, se puede evidenciar que la información consignada por **Nelson David Condori Quispe** con DNI n.° 04439077 y **Wilma Violeta Condori Quispe** con DNI n.° 43135447 señalan en el contenido de los campos domiciliarios, la siguiente información, "Domicilio – Dirección: **Villa Ingeniería, Manzana "F", Lote 3**", "Domicilio – Distrito: **Samegua**", "Domicilio – Provincia: **Mariscal Nieto**", "Domicilio – Departamento: **Moquegua**", tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N.° 5
CONSULTA DE INFORMACIÓN PERSONAL DE
NELSON DAVID CONDORI QUISPE ANTE LA RENIEC.

Datos Consultados	
Nombres:	NELSON DAVID
Apellidos:	CONDORI QUISPE
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	04439077
Fecha de Nacimiento:	02-02/1978
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Domicilio - Dirección:	VILLA INGENIERIA MZ. F LT. 03
Domicilio - Distrito:	SAMEGUA
Domicilio - Provincia:	MARISCAL NIETO
Domicilio - Departamento:	MOQUEGUA
Nombre del Padre:	GERMAN
Nombre de la Madre:	SABINA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	MOQUEGUA
Lugar de Nacimiento - Provincia:	MARISCAL NIETO
Lugar de Nacimiento - Departamento:	MOQUEGUA
Vivo o Fallecido:	VIVO



[Handwritten signature]

Fuente: Consulta Reniec realizada el 30 de mayo de 2023.



²⁰ Consultas en Línea – Plataforma Digital Reniec, usuario de Entidad Contraloría General de la República.

IMAGEN N.º 6
CONSULTA DE INFORMACIÓN PERSONAL DE
WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE ANTE LA RENIEC.

Datos Consultados	
Nombres:	WILMA VIOLETA
Apellidos:	CONDORI QUISPE
Tipo de Documento:	DNI
Número de documento:	43135447
Fecha de Nacimiento:	13/06/1985
Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Estado Civil:	SOLTERO
Domicilio - Dirección:	ASOC. VILLA INGENIERIA F-3
Domicilio - Distrito:	SAMEGUA
Domicilio - Provincia:	MARISCAL NIETO
Domicilio - Departamento:	MOQUEGUA
Nombre del Padre:	JUSTO
Nombre de la Madre:	SABINA
Nombre de Casada:	
Lugar de Nacimiento - Distrito:	MOQUEGUA
Lugar de Nacimiento - Provincia:	MARISCAL NIETO
Lugar de Nacimiento - Departamento:	MOQUEGUA
Vivo o Fallecido:	VIVO



Fuente: Consulta Reniec realizada el 30 de mayo de 2023.

A partir de lo expuesto, las contrataciones realizadas a favor de Wilma Violeta Condori Quispe, cuando esta se encontraba impedida de contratar con la Entidad, son las que se desarrollan a continuación:

1.2. Requerimientos, selección y contrataciones realizadas a Wilma Violeta Condori Quispe:

- ❖ **Contratación de servicios efectuada para la actividad donde el Ingeniero Nelson David Condori Quispe, era responsable de la Actividad de Mantenimiento: "Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", siendo el operador del vehículo su progenitor.**

A través de la orden de servicio n.º 00000588 de 11 de diciembre de 2019, la Entidad contrató a la empresa CUAFAL E.I.R.L. con RUC n.º 20604185719, para brindar el servicio de alquiler de camioneta 4 x 4 (incluye chofer) por sesenta (60) días calendario, quien como parte de su oferta presentó como conductor de la camioneta alquilada al señor "Justo German Condori Mamani", identificado con DNI n.º 04415270 y Licencia de Conducir n.º J04415270 categoría A IIIC, quien es padre del ingeniero Nelson David Condori Quispe, evidenciado en el numeral precedente del presente informe; en tal sentido, este último como responsable de la actividad, supervisó el servicio contratado, suscribiendo los partes diarios de trabajo, donde el conductor era su progenitor²¹ y dio conformidad a la citada orden de servicio el 27 de diciembre de 2019,

²¹ El mismo que según se advierte del registro fotográfico y partes diarios de trabajo firmados y adjuntos al comprobante de pago n.º 01603-RO de 7 de mayo de 2020 (apéndice n.º 19), participó como personal contratado por Cuafal E.I.R.L., para conducir la camioneta 4x4 de placa de rodaje n.º Z6Z-760, entre el 12 y 24 de diciembre de 2019, referido servicio de alquiler de camioneta contratado por el PERPG a Cuafal E.I.R.L. según la orden de servicio n.º 00000588 de 11 de diciembre de 2019, y debería tenerse presente, considerando que desde el 10 de diciembre de 2019,

valorizando doce (12) días calendario, desde el 12 de diciembre de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2019, incluyendo el domingo 22 de diciembre de 2019 (día no hábil, ni laborable para el personal de la Entidad); pagándose el mismo a través del comprobante de pago n.º 01603-RO de 7 de mayo de 2020 (apéndice n.º 19).

❖ **Primera contratación del año 2020 y conformidad recepcionada de manera directa por el responsable técnico de la actividad de elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del PERPG por el servicio de alquiler de camioneta 4x4:**

Mediante informe n.º 015-2020-NDCQ-RA/ OP&MA/GEINFRA –PERPG/GRM de 13 de enero de 2020 (apéndice n.º 20), el responsable de la Actividad: “Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” (Meta n.º 017), ingeniero Nelson David Condori Quispe, presentó al Especialista en Operación y Mantenimiento ingeniero, Fernando Iván Gonzalo Yaulli Yaulli, el requerimiento de servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluido chofer), para la mencionada actividad y bajo los alcances de los términos de referencia siguientes:

**“TÉRMINOS DE REFERENCIA
(CONTRATACIÓN DE SERVICIOS)**

1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Área de **Gerencia de Infraestructura del PERPG.**

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de alquiler de camioneta 4 x 4 (incluye chofer), maquina seca para el traslado del personal.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del presente servicio es contar con el servicio de alquiler de una camioneta 4 x 4 (incluye chofer), para el traslado del personal de técnico de la Actividad, “Elaboración del Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande”.

(...)

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

5.1.3. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONA REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá estar escrito en el capítulo de proveedores de bienes y servicios del Registro Nacional de Proveedores - RNP, así mismo no deberá contar con impedimento para realizar el servicio.

Requerimientos técnicos mínimos de la unidad vehicular:

a) Características técnicas:

VEHÍCULO	:	CAMIONETA 4 X 4
CONDICIÓN	:	MÁQUINA SECA
OPERATIVIDAD	:	100%
ANTIGÜEDAD	:	AÑO 2015 EN ADELANTE
OPERADOR	:	INCLUYE OPERADOR
COMBUSTIBLE	:	DIÉSEL (PETRÓLEO)
SOAT	:	VIGENTE
JAULA ANTIVUELCO	:	SI INDISPENSABLE



Nelson David Condori Quispe, ya se venía desempeñando como área usuaria del citado servicio y como responsable de la Actividad: “Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del PERPG”.

(...)

5.1.5. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ÁREAS DE COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR

- Oficina de Logística del PERPG.

ÁREAS RESPONSABLES DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

- Responsable de la Actividad, "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE".

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será de **30 días trabajados** en 38 días calendario computados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

7. CONFORMIDAD DE SERVICIO

Para la conformidad del servicio deberá ser otorgado por el responsable de la Actividad y V°B° del Inspector.

8. FORMA DE PAGO

El pago es único y se efectuará de acuerdo a la conformidad otorgada por el Responsable de la Actividad y V°B° del inspector. (...)

10. SUPERVISIÓN Y/O MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN

El trabajo será supervisado por el Responsable y el Inspector de la Actividad del "Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", del proyecto Especial Regional Pasto Grande. (...)" (Resaltado propio)

Como se evidencia, el Responsable de Actividad Nelson David Condori Quispe, omitió en su requerimiento de contratación de servicio de alquiler de camioneta, lo indicado en la Directiva n.º 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT", aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 009-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 10 de enero de 2020, la misma que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, equivalentes a S/34 400,00 para el año fiscal 2020²³, respecto a la formalización notarial de los contratos:

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.1 De la Solicitud de contratación de bienes y servicios y Determinación de Especificaciones Técnicas (EETT) y Términos de Referencia (TDR)

(...)

i) Para la contratación de servicios de alquiler de maquinaria, equipos y vehículo o servicios de consultorías, los términos de referencia deberán estar debidamente justificados, adjuntando toda la documentación complementaria para la contratación de lo requerido y solicitar todos los Seguros que correspondan, en caso de los contratos alquileres que cuenten con sub arrendamiento deberán ser formalizada notarialmente."



²³ Según el Decreto Supremo n.º 380-2019-EF de 20 de diciembre de 2020, se estableció como valor de una (1) UIT en S/4 300,00.

Facultando de esta manera a su hermana a constituirse como proveedor del servicio de alquiler de camioneta solicitado, a pesar que la mencionada proveedora carecía de la unidad móvil propia y permitiendo de esta manera que subcontrate el servicio, beneficiando a su familiar directo a integrarse como postor autorizado de alquiler de vehículos y equipos, otorgándole experiencia y favoreciendo su ingreso al registro de proveedores de la Entidad.

Es de precisar que el requerimiento de servicio fue presentado por el Especialista en Operación y Mantenimiento ingeniero Fernando Iván Gonzalo Yaulli Yaulli, con informe n.º 040-2020-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 14 de enero de 2020 (**apéndice n.º 21**), el cual fue dirigido a la gerente (e) de Infraestructura ingeniera Elena Elizabeth Arriaga Lucaña²⁴, la misma que mediante informe n.º - 47 – 2020-GEINFRA/PERPG/GRM. de 14 de enero de 2020 (**apéndice n.º 22**), elevó el requerimiento a la Gerencia General a cargo del ingeniero David Eusebio Espinoza Apaza, quien con proveído de 15 de enero de 2020, lo derivó para trámite respectivo a la oficina de Administración a cargo del ingeniero Hugo Abelardo Cuéllar Maugriola²⁵, quien a su vez lo derivó para trámite respectivo al Área de Abastecimiento a cargo del abogado Carlo Julio Zeballos Madueño²⁶, quien mediante proveído de 15 de enero de 2020, lo derivó a la “asistente administrativo” del Área de Abastecimiento CPC. Liz Natividad Ramos Oviedo²⁷.

La citada servidora CPC Liz Natividad Ramos Oviedo, contratada para el área de Abastecimiento, procedió a realizar el estudio de mercado, empleando para ello una (1) cotización realizada a la persona natural con negocio, **Wilma Violeta Condori Quispe**²⁸ con RUC n.º 10431354476, quien en su solicitud de cotización n.º 000009 de **15 de enero de 2020**, cotizó por el monto de **S/6 450,00**, por el plazo de ejecución de **treinta (30) días calendario**, indicando que sí cumple con los términos de referencia, respecto a la **camioneta 4x4** de placa de rodaje n.º **X4A-763**, combustible “**Diesel**”, marca “**Toyota**”, modelo “**Hilux**”, color “**Blanco**”, año de fabricación “**2015**”, y año modelo “**2016**”, cuya propiedad del precitado bien recaería en el señor **Alberto Flores Chacolla**.

Asimismo, la referida proveedora **Wilma Violeta Condori Quispe**, adjuntó a su cotización, la declaración jurada de autorización de notificación de 15 de enero de 2020 y la declaración jurada de proveedor de servicios en general de 15 de enero de 2020, donde declara conocer entre otras, la afirmación siguiente: “**7. Conocer los impedimentos mencionados en el artículo 11 de la Ley de contrataciones**”, referida declaración que en original cuenta con su sello, firma y huella digital respectiva (Imagen n.º 7), es decir, como suscribe, tenía plena conocimiento que se encontraba impedida de contratar con el Estado, por ser hermana del responsable de la Actividad “Elaboración del Inventario de la Infraestructura Hidráulica ingeniero Nelson David Condori Quispe, quien laboraba en la Entidad, impedimento que tenía alcance hasta doce (12) meses después de haber sido cesado en su cargo.



²⁴ Designada con Resolución de Gerencia General n.º 023-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 21 de enero de 2020 y cesada con Resolución de Gerencia General n.º 257-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 24 de agosto de 2020, periodo de gestión desde el 21 de enero de 2020 hasta el 24 de agosto de 2020.

²⁵ Designado con Resolución de Gerencia General n.º 154-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 2 de setiembre de 2019 y cesado en funciones con Resolución de Gerencia General n.º 309-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 30 de octubre de 2020, desde el 4 de setiembre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020.

²⁶ Encargado del área de Abastecimiento mediante memorándum n.º 003-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ de 8 de enero de 2020 y designado como encargado de la Oficina de Administración y suspendida la encargatura del área de abastecimiento con memorándum n.º 626-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 28 de noviembre de 2022 (**apéndice n.º 23**), encargatura vigente desde el 8 de enero de 2020 hasta el 28 de noviembre de 2022.

²⁷ Contratada mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.ºs 023, 229, 299, 523 y 850-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 6 de enero de 2020, 1 de abril de 2020, 4 de mayo de 2020, 3 de agosto de 2020 y 2 de noviembre de 2020 (**apéndice n.º 24**), respectivamente, periodo de contratación desde el 6 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, respectivamente, contratada como técnico en abastecimiento y asistente administrativo con funciones de indagación de mercado (cotizaciones) entre otras asignadas.

²⁸ Quien como ya se desarrolló precedentemente, resultó ser hermana del responsable de la Actividad, Ing. David Nelson Condori Quispe y a su vez área usuaria determinada para la contratación del presente servicio.

IMAGEN N.º 7
DECLARACIÓN JURADA DE 15 DE ENERO DE 2020, EMITIDA POR
WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE, SEÑALANDO QUE
CONOCE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

MOQUEGUA Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

02 39565

DECLARACION JURADA
PROVEEDOR DE SERVICIOS EN GENERAL



Yo Wilma Violeta Condori Quispe
identificada con DNI N° 13120772 RUC N° 40731789726 y con domicilio
domiciliada en Av. Ejercito 279 **DECLARO BAJO JURAMENTO TENER**
CONOCIMIENTO DE LAS AFIRMACIONES SIGUIENTES:

1. NO participo en ningún acto que configure ACTO DE NERGISSMO, conforme a la Ley N° 26771
2. NO tengo antecedentes penales y/o judiciales
3. NO estoy en el Registro de Deudores Alimenticios del Poder Judicial REDAM según Ley N° 28970
4. NO estoy en el registro de servidores sancionados por la PCM - RSSNI
5. NO configuro un acto de doble remuneración según el artículo 3 de la Ley 28125, Ley Marco del Empleo Público.
6. NO estar sancionado por la Contraloría y OSCE.
7. Conozco los impedimentos mencionados en el artículo 11 de la ley de contrataciones.

Declaro bajo juramento que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si no declaro es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 415° y 438° del Código Penal, que establece: "será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco (5) ni mayor de 24 años, para los que háieren una falsa declaración, violando el principio de veracidad y justicia que rigen en fealdad, simulando, o alterando la verdad"

En fe de lo afirmado, suscribo la presente declaración jurada

Moquegua, 15 de Enero de 2020

Wilma Violeta Condori Quispe
PROVEEDORA

Fuente: Comprobante de pago n.º 01518-RO de 6 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 25).

Además, la solicitud de cotización n.º 000009 de 15 de enero de 2020, requerida por la servidora Liz Natividad Ramos Oviedo, llenada, sellada y suscrita por la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, en el que indicó el importe ofertado, y declaró bajo juramento no tener impedimento para contratar con el Estado según norma vigente y no tener grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o por matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la institución, cómo se evidencia en la siguiente imagen:



IMAGEN N.º 8
SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE 15 DE ENERO DE 2020, EMITIDA POR WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE, DECLARANDO NO TENER IMPEDIMENTO Y NO ESTAR VINCULADA CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN PARENTESCO.

		000009 NUMERO	15/01/2020 FECHA					
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE Carretera Moquegua - Moquegua km 0.30 20519923162 03966311 www.per91grande.gob.pe		39567						
SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000009								
REFERENCIA : INFORME N° 015-2020-NDCCQ-RA/OP&MA/GEINFRA - PERPG/GRM COTIZADOR(A) : RAMOS OVIEDO LIZ NATIVIDAD RAZÓN SOCIAL : <u>Wilma Violeta Condori Quispe</u> DIRECCIÓN : <u>Av. Ejército 2789</u>		RUC : 10431354476 TELEFONO : 990893883						
ARTICULOS		PRECIOS						
N°	Código	Cantidad	U/M	Descripción	C/N	MARCA	P.U.	Sub-Total
META: 0017 ==> 00012 - OPERACION Y MANTENIMIENTO. ACT. Y PROY.: 2002178 - OPERACION Y MANTENIMIENTO - PASTO GRANDE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA								
1	523.01.0001.0722	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA: 4X4 (INCLUYE CHOFER)	000022	TOYOTA	6,450.00	6,450.00
ESPECIFICACIONES: SI CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA							TOTAL S/ : 6,450.00	
CONDICIONES: LA PRESENTE COTIZACION ES A TODO COSTO (INCLUIDO IGV) VR-ENTREGA: PLAZO DE ENTREGA / EJECUCION DEL SERVICIO: <u>INMEDIATO - 30 días calendario</u> ADJUNTO MATERIAL DESCRIPTIVO Y/O PROPORCIONA DETALLADA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O LOS TERMINOS DE REFERENCIA DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO SEGUN NORMATIVA VIGENTE DECLARO BAJO JURAMENTO SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER GRADO DE PARENTESCO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y POR RAZON DE MATRIMONIO CON LOS FUNCIONARIOS DE DIRECCION Y/O PERSONAL DE CONFIANZA DE LA INSTITUCION LA GARANTIA DERECHADA ES DE: CORREO ELECTRONICO: <u>lramos@ramosoviedo.com</u> PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION. (LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERA INCLUIR TODOS LOS IMPUESTOS (IGV), TRIBUTOS, SEGUROS, TRANSPORTE, INSPECCIONES, PRUEBAS Y, DE SER EL CASO, LOS COSTOS LABORALES CONFORME LA LEGISLACION VIGENTE, ASI COMO CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA TENER INCIDENCIA SOBRE EL COSTO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR). LA EJECUCION CONTRACTUAL, ES EN DIAS CALENDARIO Y SE CUMPLA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO SEGUN CORRESPONDA. EL PROVEEDOR DEBERA ADJUNTAR LA DOCUMENTACION SOLICITADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SEGUN CORRESPONDA. CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI): <u>002-4301335482840677</u> CUENTA DE DEDUCCIONES:								
FIRMA Y SELLO DEL COTIZADOR 			FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR 			FECHA: <u>20/01/2020</u> 		
NOTA: La Procesa presentada por el Proveedor no podrá sufrir modificación alguna. La Cotización que presente errores o enmendaduras no será válida.								

Vertical stamps on the left side of the page, including the official seal of the Organismo de Control Institucional (OCI) and the Regional Office of Pasto Grande.

Fuente: Comprobante de pago n.º 01518-RO de 6 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 25).

Prosiguiendo con la contratación de servicio de camioneta, la CPC Liz Natividad Ramos Oviedo, en sus facultades como asistente administrativo del Área de Abastecimiento, emitió el informe n.º 014-2020-LNRO-ABAST-OADM-PERPG-GR.MOQ. de 20 de enero de 2020 (apéndice n.º 26), remitiendo su indagación de mercado al especialista encargado del Área de Abastecimiento abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, indicándole que se otorgaba la buena pro en virtud al principio de oportunidad a la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, por el monto de S/6 450,00; el citado especialista, con proveído de 20 de enero de 2020, devuelve el expediente a la CPC. Liz Natividad Ramos Oviedo, a fin de que genere la orden de servicio y registro SIAF respectivo.

A partir del requerimiento y trámite de contratación antes expuesto, el área de Abastecimiento emitió la **orden de servicio n.° 0000014 (Siaf n.° 035) de 20 de enero de 2020²⁹** a favor de Wilma Violeta Condori Quispe por **S/6 450,00**, siendo notificada en la misma fecha la citada proveedora, cuenta con el sello y firma del especialista del Área de Abastecimiento abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, así como del jefe de la Oficina de Administración ingeniero Hugo Abelardo Cuéllar Maugriola, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N.° 9
ORDEN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA EMITIDA A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE.

ORDEN DE SERVICIO

Beneficiario: **CONDORI QUISPE WILMA VIOLETA** RUC: 10411354476

Dirección: **AV. EJERCITO 279 MOQUEGUA**

Referencia: **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

Código	Cont.	U/H	DESCRIPCIÓN	N° REQ	Sup. Qto	P.U.	Valor
00000022	1	0000	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA	000022	20000	6.450.000000	6.450.00

COSTO DIRECTO - COSTO DIRECTO

Unidad Orgánica: **OFICINA DE INFRAESTRUCTURA - CONDORI QUISPE NELSON DAVID** 6.450.00

Objeto: **OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA FLEETA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO PASTO GRANDE**

Objeto: **SEIS (6) CUATRO DÍAS DE EJECUCIÓN CON 06/100 SOLES**

Objeto: **PLAZO DE EJECUCIÓN 30 DÍAS TRABAJADOS EN 30 DÍAS CALENDARIOS** 20000 6.450.00

FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO

PRECIO INCLUYE IGV

SEGUN TÉRMINOS DE REFERENCIA

PLACA: 144 783

MARCA: TOYOTA

AÑO: 2015

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Provincia Regional Moquegua
NOTIFICACIÓN
Se notifica al Personal que se encuentra en la Oficina de Abastecimiento Regional el día 20/01/2020.

ORDENACIÓN DEL SERVICIO: **Jefe de Administración**

CONFIRMACIÓN DE SERVICIO: **Jefe de Abastecimiento**

Fuente: Comprobante de pago n.° 01518 de 6 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 25).

En ese sentido, se da inicio a la contratación el 21 de enero de 2020, culminando el 27 de febrero de 2020, habiendo transcurrido 38 días calendario y valorizando 30 días de ejecución, entre los cuales se toma en consideración el 2 de febrero de 2020 (día domingo, no laborable para el PERPG) como se evidencia en los partes diarios de trabajo presentados por la proveedora con carta n.° 005-WVCQ-2020-MOQ de 26 de marzo de 2020 recepcionada el 31 de marzo de 2020 (apéndice n.° 27), por el responsable Nelson David Condori Quispe.

²⁹ Cabe precisar que la glosa de la mencionada orden de servicio literalmente indica que es emitida a favor de "Condori Quispe Wilma Violeta", y en la Unidad Orgánica, refiere que la misma recae en "Condori Quispe Nelson David".

De otra parte, debe tenerse presente que el 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, aprobado con Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM³⁰, con el que se dispuso además, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, levantándose progresivamente luego el aislamiento social obligatorio y se reinició las actividades económicas.

Cabe precisar, que con carta n.º 005 – WVCQ-2020-MOQ de 26 de marzo de 2020 (apéndice n.º 27), dirigida al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, la contratista Wilma Violeta Condori Quispe solicitó la conformidad del servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluido chofer³¹), la cual fue recibida de manera directa el 31 de marzo de 2020³², por su hermano y a su vez responsable de la Actividad: “Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” (Meta n.º 017) ingeniero Nelson David Condori Quispe, quien otorgó conformidad del citado servicio a su hermana Wilma Violeta Condori Quispe, con informe n.º 64-2020-NDCQ-RA/OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 2 de abril de 2020 (apéndice n.º 28), por el monto de S/6 450,00, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N.º 10
CONFORMIDAD DE SERVICIO EMITIDA POR NELSON DAVID CONDORI QUISPE
A FAVOR DE SU HERMANA PROVEEDORA WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE.

MOQUEGUA

REG. DOC. 005-18
REG. EXP.

"CAMPAÑA DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N.º 64-2020-NDCQ-RA/OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM

A Ing. FERNANDO IVÁN GONZALO YAULLI YAULLI
Responsable en Operación y Mantenimiento

DE Ing. NELSON DAVID CONDORI QUISPE
Responsable de Actividad

ABUNTO CONFORMIDAD DE ORDEN DE SERVICIO META 17

REFERENCIA CARTA N.º 005-WVCQ-2020-MOQ

FECHA Moquegua 02 de Abril del 2020

Es grato dirigirme a Usted para saludarle muy cordialmente y a la vez otorgar la CONFORMIDAD DE SERVICIO a la Orden N.º 014 con SIAF N.º 015 de la Meta 00017 Operación y Mantenimiento de la actividad "ELABORACION DE INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE"

CUADRO N.º 1 CANTIDAD Y MONTO A PAGAR

ORDEN DE SERVICIO	SIAF	PROVEEDOR	CANT.	UM.	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
014	50	CONDORI QUISPE WILMA VIOLETA	1	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4x4 (INCLUYE CHOFEER) MARCAS: FORD MODELO: WILDA PLACA: WIL 788 AÑO: 2014 COMBUSTIBLE: DIESEL	S/ 6 450,00	S/ 6 450,00

ADJUNTO:
• CARTA
• FACTURA
• FORMATO DE CONFORMIDAD
• VALORIZACION
• PARTES DIARIOS DE TRABAJO
• ORDEN DE SERVICIO

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

Fuente: Comprobante de pago n.º 01518 de 6 de mayo de 2020 (apéndice n.º 25).

³⁰ Con vigencia a partir del 16 de marzo de 2020

³¹ Recayendo dicho trabajo según los partes diarios emitidos en el señor Alberto Flores Checalla con DNI n.º 01313392.

³² Presentada después de 33 días calendario de haber culminado el servicio.

Es de señalar, que la citada conformidad de servicio emitida³⁴, fue dirigida al especialista en Operación y Mantenimiento ingeniero Fernando Iván Gonzalo Yaulli Yaulli, quien mediante informe n.º 319-2020-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 8 de abril de 2020, otorgó también conformidad por el servicio prestado, elevándolo a la Gerencia de Infraestructura a cargo de la ingeniera Elena Elizabeth Arriaga Lucaña para su conocimiento y atención respectiva.

A partir de lo expuesto, la citada gerente de Infraestructura, mediante informe n.º - 618 - 2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 15 de abril de 2020, derivó el presente expediente de conformidad de servicio al Gerente General ingeniero David Eusebio Espinoza Apaza, este último mediante proveído de 16 de abril de 2020, lo derivó para trámite correspondiente a la oficina de Administración a cargo del ingeniero Hugo Abelardo Cuéllar Maugriola, quien con proveído de 17 de abril de 2020 lo remitió para trámite respectivo al área de Abastecimiento a cargo del abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, quien asimismo con proveído de 17 de abril de 2020, lo derivó a la asistente administrativo del área de Abastecimiento CPC. Liz Natividad Ramos Oviedo, para su revisión y trámite correspondiente, para finalmente derivarlo al área de Contabilidad³⁵ y área de Tesorería³⁶, para trámite de pago, con lo cual se emitieron los comprobantes de pago n.ºs 01518-RO y 02913-RO, de 6 de mayo de 2020 y 21 de julio de 2020, a favor de la contratista Wilma Violeta Condori Quispe por S/5 805,00³⁷ y S/645,00, ascendiendo el total pagado a S/6 450,00 (**apéndice n.º 25**).

❖ **Segunda contratación del año 2020 y conformidad recepcionada de manera directa por el responsable técnico de la actividad de elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del PERPG por el servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluido chofer):**

Mediante informe n.º 040-2020-NDCQ-RA/ OP&MA/GEINFRA -PERPG/GRM de 24 de febrero de 2020 (**apéndice n.º 29**), el responsable de la Actividad: "Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" (Meta n.º 017) ingeniero Nelson David Condori Quispe, solicitó al Especialista en Operación y Mantenimiento ingeniero, Fernando Iván Gonzalo Yaulli Yaulli³⁸, el requerimiento de servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluido chofer), para la mencionada actividad³⁹ y bajo los alcances de los términos de referencia siguientes:

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

1. **OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:**
"ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PERPG-2020".
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA (INCLUYE CHOFER).
(...)
4. **FINALIDAD PÚBLICA**
(...)
OBJETIVO ESPECÍFICO



³⁴ Que a su vez adjunta el formato de conformidad de servicios, que se encuentra sellada y suscrita por el inspector de la Actividad: "Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" (Meta n.º 017), Ing. Lucas Honorato Bautista Cruz, y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura a cargo de la Ing. Elena Elizabeth Arriaga Lucaña, respectivamente.

³⁵ A cargo de la CPC. Yanira Miguellina Córdova Huarache.

³⁶ A cargo de la CPC. Melisa Ana Mamani Lazo.

³⁷ Cuyo monto fue transferido electrónicamente a su cuenta del Banco de Crédito del Perú (CCI n.º 00243013354828406774).

³⁸ Personal repuesto judicial en la Gerencia de Infraestructura del PERPG desde el 23 de setiembre de 2019.

³⁹ Adjuntando para tal efecto el formato de requerimiento n.º 000293-2020 de 25 de febrero de 2020, precisando como monto referencial la suma de S/2 580,00.

1. Desplazamiento del personal encargado del Inventario para poder realizar trabajos de topografía de la infraestructura hidráulica del PERPG.
2. Desplazamiento del personal de la actividad del Inventario en los (siete (07) tramos con los que contamos (**Punto 5.1**), en las provincias de la región Moquegua (Moquegua, Ilo), con el fin de poder operar adecuadamente la infraestructura hidráulica, mediante los lineamientos de la Autoridad Nacional del Agua, ANA, y poder satisfacer a los beneficiarios, cumpliendo la Actividad, "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE".

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

(...)

5.2. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO

- a. (...).
- b. Que la camioneta debe estar asegurado (SOAT) con cobertura vigente durante la prestación del servicio para daño: daño propio, accidentes personales, volcaduras, choques, robo, etc. Que tenga un mantenimiento constante la camioneta y que no tenga siniestros.
- c. Que el proveedor del servicio asignará a un conductor a la camioneta, el cual deberá contar con licencia de conducir profesional como mínimo de Categoría A-2B.

(...)

5.4. REQUISITOS Y PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

➤ **Características técnicas:**

La camioneta debe tener como mínimo las siguientes características

Ítem	Descripción	N° UNIDAD	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas Mínimas e implementos de seguridad
				<ul style="list-style-type: none"> ➤ Carta Útil: min 5 pasajeros ➤ Min. Del año 2015 para adelante ➤ Tipo de combustible: Petróleo ➤ Medida de seguridad: • (...)

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución será de 12 días trabajados en 20 días calendarios computado desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

(...)

10. FORMA DE PAGO:

El pago es único, se efectuará previa presentación de los partes diarios que serán realizados por el proveedor y de acuerdo a la conformidad otorgada por el Responsable de la Actividad y V°B° del Inspector.

(...)

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable de la Meta: 017 con el Visto Bueno del Inspector de la Actividad.(...)⁴⁰



⁴⁰ De la redacción del mencionado requerimiento se muestra de forma reiterada que el Ingeniero Nelson David Condori Quispe omite nuevamente consignar en los Términos de Referencia lo indicado en la Directiva de Contrataciones menores a ocho (8) UIT de la Entidad, respecto de la formalización notarial de los contratos.

Posteriormente, el requerimiento de servicios fue elevado con informe n.º 212-2020-LHBC-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 27 de febrero de 2020, por el Especialista encargado en Operación y Mantenimiento ingeniero Lucas Honorato Bautista Cruz, a la gerente (e) de Infraestructura ingeniera Elena Elizabeth Arriaga Lucaña, quien remitió el informe n.º - 431 - 2020-GEINFRA/PERPG/GRM. de 3 de marzo de 2020, a la Gerencia General a cargo del ingeniero David Eusebio Espinoza Apaza, y este a su vez, con proveído de 4 de marzo de 2020, envió el requerimiento para trámite respectivo a la oficina de Administración, quien lo derivó para su atención al área de Abastecimiento a cargo del abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, quien, mediante proveído de 5 de marzo de 2020, solicitó su atención al asistente administrativo del Área de Abastecimiento CPC. Liz Natividad Ramos Oviedo, en última instancia, fue recepcionado recién el 4 de mayo de 2020 para su atención respectiva, anotándose en dicho proveído que el presente requerimiento de contratación de servicio carecía de presupuesto.

La citada servidora CPC. Liz Natividad Ramos Oviedo, procedió a llevar a cabo el estudio de mercado, empleando sólo para ello, una (1) cotización realizada a la persona natural con negocio, **Wilma Violeta Condori Quispe** con RUC n.º 10431354476, quien en su solicitud de cotización n.º 000367 de 4 de mayo de 2020, cotizó por el monto de **S/2 556,00**, por el plazo de ejecución de **doce (12) días calendario**, e, indicando que sí cumple con los términos de referencia, respecto a la **camioneta 4x4** de placa de rodaje n.º **X4A-763**, combustible **"Diesel"**, marca **"Toyota"**, modelo **"Hilux"**, color **"Blanco"**, año de fabricación **"2015"**, y año modelo **"2016"**, cuya propiedad del precitado bien recaería en el señor Alberto Flores Chacolla⁴¹.

Asimismo la referida proveedora, adjunta a su cotización, su declaración jurada de autorización de notificación de 4 de mayo de 2020; y, declaración jurada de proveedor de servicios en general (Anexo n.º 6) de 4 de mayo de 2020, donde declara conocer entre otras, la afirmación siguiente: **"7. NO conocer los impedimentos mencionados en el artículo 11 de la Ley de contrataciones"**, referida declaración que en original cuenta con su sello, firma y huella digital respectiva; adicionalmente suscribe su solicitud de cotización n.º 000367 de 4 de mayo de 2020, con la cual declara bajo juramento no tener impedimento para contratar con el Estado según norma vigente, y declaración jurada de no tener grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o por matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la institución tal como se muestra a continuación:



⁴¹ Quien, mediante contrato de arrendamiento de vehículo de 15 de abril de 2020, de manera particular arrendo la mencionada camioneta a favor de Wilma Violeta Condori Quispe.

IMAGEN N.º 11
DECLARACIÓN JURADA DE 4 DE MAYO DE 2020, EMITIDA POR
WILMA CONDORI QUISPE, SEÑALANDO QUE
NO CONOCE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

ANEXO N.º 02
DECLARACIÓN JURADA
PROVEEDOR DE SERVICIOS EN GENERAL 55222

Yo, Wilma Condori Quispe,
Identificado (a) con DNI N.º 74123456 RUC N.º 1041357476 con
dirección domiciliar en Av. 28 de Julio 270 **DECLARO BAJO**
JURAMENTO, TENER CONOCIMIENTO DE LAS AFIRMACIONES SIGUIENTES:

1. NO participo en ningún acto que configure ACTO DE NEPOTISMO conforme a la ley N.º 28771
2. NO tengo antecedentes Penales y/o Judiciales
3. NO tengo en el Registro de Aduelados Alimenticios del Poder Judicial - REDAM según Ley N.º 28970.
4. NO estoy en los registros de servidores Sancionados por la PCM - RSSND
5. NO configurar un acto de doble Remuneración según el artículo 3 de la ley 28175 Ley Marco del Empleo Público.
6. NO estar sancionado por la Contraloría y OSCE
7. NO conocer los impedimentos mencionados en el artículo 11 de la ley de contrataciones

Declaro bajo juramento que lo mencionado corresponde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeta a los sanciones de lo establecido en los artículos 411 y 438 del código penal que establece "Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad y para aquellos que cometen falsedad, simulando, o alterando la verdad"

En fe de lo afirmado suscribo la presente declaración jurada.

Moquegua, 04 de Mayo del 2020

Firma

Huella Digital

Fuente: Comprobantes de pago n.º 02198-RO y 02919-RO ambos de 9 de junio de 2020 (apéndice n.º 30).

IMAGEN N.º 22
SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE 4 DE MAYO DE 2020, EMITIDA POR WILMA CONDORI QUISPE,
DECLARANDO NO TENER IMPEDIMENTO Y NO ESTAR VINCULADA CON LOS FUNCIONARIOS
DE LA ENTIDAD EN PARENTESCO



55224 000367 04/05/2020
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
C/0 NOMBRE TITULAR: WILMA CONDORI QUISPE
C/0 DIRECCIÓN: AV. 28 DE JULIO 270

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N.º 000367

REFERENCIA : INFORME N.º 040-2020-N000-RAV OPM/AGENCIA PERP/GRAND
COTIZADOR(A) : RAMOS DIVYDO ILLI NATIVIDAD
RAZÓN SOCIAL : Wilma Condori Quispe
DIRECCIÓN : Av. 28 de Julio 270 RUC TELEFONO : 1041357476
970893883 MARCA : **PRECIOS**

Nº	Código	Cantidad	U/M	Descripción	C/N	MARCA	PAI	Sub-Tercel
1	121 01 800 1 9722	1.00	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE CARPONETA 008293				2,356 00

TOTAL S/1 2,356 00

SI CUMPLÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONDICIONES:
1. PRESENTE COTIZACIÓN ES A TODO COSTO (INCLUIDO IVA);
2. ENTREGA EN SU DIA 13 DE MAYO 2020 ESTIMADO EN 20 DÍAS CALENDARIO;
3. PLAZO DE ENTREGA / EJECUCIÓN DEL SERVICIO: NO;
4. ADJUNTO A LA FOLIA DESCRIPTIVO Y/O PROGRAMA DETALLADA: SI NO;
5. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTADO SEGUN NOMINATIVA VIGENTE;
6. DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO SEGUN NOMINATIVA VIGENTE;
7. DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER CASO DE PARENTESCO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINEIDAD, AFINIDAD Y POR RAZON DE PARENTESCO CON LOS FUNCIONARIOS DE EJECUCION Y/O PERSONAL DE SERVICIO DE LA ENTIDAD;
8. COMO PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO SE CONSIDERA EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO;
9. LA PROPUESTA ECONOMICA DEBE INCLUIR TODOS LOS IMPUESTOS (IGT), TRIBUTOS, RECURSOS, TRANSICIONALES, INSURANCIAS Y, DE SER EL CASO, LOS COSTOS LABORALES CONFORME LA LEGISLACION VIGENTE, ASI COMO CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA TENER INFLUENCIA SOBRE EL COSTO DEL BIEN O SERVICIO O CONTRATACION;
10. LA EJECUCION CONTRACTUAL, ES EN DIAS CALENDARIO Y SE COMPUTA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO;
11. EL PROVEEDOR DEBE ASISTIR LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN AGENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y/O LOS REQUISITOS DE SERVICIO, SEGUN CORRESPONDA.
12. CUENTA DE DETRACCIONES: 00141085317

FECHA: 04/05/2020

PERSONA Y SELLO DEL COTIZADOR: Wilma Condori Quispe
FECHA Y SELLO DEL PROVEEDOR: 04/05/2020
FECHA: 04/05/2020

Fuente: Comprobantes de pago n.º 02198-RO y 02919-RO ambos de 9 de junio de 2020 (apéndice n.º 30).

A partir de los formatos precitados de 4 de mayo de 2020, y en base a lo establecido en el numeral 6.13 de la Directiva n.º 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT", aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 009-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 10 de enero de 2020, en relación a los proveedores impedidos de contratar con el PERPG que en todo proceso de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, vigentes al momento de la transacción, se encuentran los funcionarios y servidores del PERPG, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores del PERPG.

En este sentido, después de realizada la cotización por la asistente administrativo del Área de Abastecimiento la CPC. Liz Natividad Ramos Oviedo, el área de Abastecimiento emitió la **orden de servicio n.º 0000147 (Siaf n.º 809) de 4 de mayo de 2020**⁴² a favor de Wilma Violeta Condori Quispe por **S/2 556,00**, documento que cuenta con el sello y firma del especialista del área de Abastecimiento abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, así como del jefe de la oficina de Administración ingeniero Hugo Abelardo Cuéllar Maugriola, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N.º 33
ORDEN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 EMITIDA A FAVOR DE LA PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE

PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
Calle Perú 100, Pasto Grande, Moquegua
Tel: 084 2019 1100

CERTIFICADO-SECÚEN
REGISTRO SIAP: 809
REGISTRO RAP:
FASE: COMPROMISO
DEVENGADO
CONTABILIZADO

0000147 04/05/2020
NÚMERO FECHA
GEINPRA Page 1 of 1

ORDEN DE SERVICIO
Sufrido: **CONDORI QUISPE WILMA VIOLETA** RUCI: 10431354476
Dirección: **AV. EJERCITO 279 MOQUEGUA**
Factura a nombre de: **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**
Referencia: **PROCENI N.º 040-2020-RECQ-04: ORDEN-LEMPRA PERPG/GRM** : 00.0 RECURSOS ORDINARIOS - RO
GEINPRA - GEINPRA

Código	Cant.	U/M	DESCRIPCIÓN	N.º REQ	Exp. Gte.	P.Ú.	Valor
120100007	1	9900	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 (INCLUYE CHOFER)	0000147	202103	2.556 000000	2,556 00

COSTO DIRECTO - COSTO DIRECTO
Unidad Orgánica: **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - CONDORI QUISPE NELSON DAVID** 2,556.00
META PRESUPUESTAL: 0017 ->> 0001110 - OPERACION Y MANTENIMIENTO
ACT. Y PROJ.: 000118 - OPERACION Y MANTENIMIENTO - PASTO GRANDE
Som: **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES**
Obs: **PLAZO DE EJECUCION: 12 DIAS TRABAJADOS EN 30 DIAS CALENDARIO** 2,556.00
FORMA DE PAGO UNICO
PLACA X-9A 763
AÑO 2019
MARCA TOYOTA
S/2,556.00

ORDENACIÓN DEL SERVICIO
Jefe de Administración
CONTROL PRESUPUESTAL
CONFORMIDAD DE SERVICIO

Fuente: Comprobantes de pago n.º 02198-RO y 02919-RO ambos de 9 de junio de 2020 (apéndice n.º 30).

⁴² Cabe precisar que la glosa de la mencionada orden de servicio literalmente indica que es emitida a favor de "Condori Quispe Wilma Violeta", y en la Unidad Orgánica, refiere que la misma recae en "Condori Quispe Nelson David".

De otra parte, mediante carta n.º 007 – WVCQ-2020-MOQ de 15 de mayo de 2020 (**apéndice n.º 30**) dirigida al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, la contratista Wilma Violeta Condori Quispe, solicitó la conformidad del servicio, documento que fue recepcionado de manera directa el 15 de mayo de 2020⁴⁴, por su hermano y su vez responsable de la Actividad: “Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” (Meta n.º 017) ingeniero, Nelson David Condori Quispe, informando que cumplió de acuerdo a los términos de referencia con el servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluido chofer⁴⁵), adjuntando entre otros, los partes diarios y valorización por uso de la camioneta entre el **5 de mayo de 2020** hasta el **15 de mayo de 2020**⁴⁶; adjuntando además la factura n.º 0002-003024 de 18 de mayo de 2020⁴⁷.

Es de referir, que con la Resolución de Gerencia General n.º 152-2020-PERPG/GR.MOQ de 16 de abril de 2020, se aprobó la segunda ampliación de plazo hasta el 10 de mayo de 2023, para la ejecución de la Actividad: “Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” (Meta n.º 017); sin embargo, con la citada carta n.º 007 – WVCQ-2020-MOQ, la contratista Wilma Violeta Condori Quispe, presentó entre otros, partes diarios de utilización de camioneta por cinco (5) días hábiles del 11 al 15 de mayo de 2020, lo cual se contrapone al plazo aprobado hasta el 10 de mayo de 2020 para la ejecución de la citada actividad, sin haber previamente solicitado la ampliación de plazo correspondiente. Asimismo, es preciso establecer que la vigencia del plazo contractual que vincula al ingeniero Nelson David Condori Quispe, como responsable de la mencionada actividad, culminaba el día 15 de mayo de 2020, coincidente con la culminación del servicio de su hermana a las 17 y 30 horas⁴⁸, fecha en la que también valorizó los partes diarios presentados⁴⁹, con el inspector asignado ingeniero Lucas Honorato Bautista Cruz⁵⁰.

En ese sentido, el ingeniero Nelson David Condori Quispe, como una de sus últimas actuaciones administrativas como responsable de la Actividad: “Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” (Meta n.º 017), en atención a la solicitud de conformidad de servicio presentada, suscribió el informe n.º 73-2020-NDCQ-RA/OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 15 de mayo de 2020 y otorgó conformidad de servicio a favor de su hermana Wilma Violeta Condori Quispe, por la prestación del servicio de alquiler de camioneta 4 x 4 (incluido chofer), por diez (10) días trabajados de los doce (12) contratados, valorizándose por el monto de **S/2 130,00**; conformidad de servicio⁵¹ que fue dirigida al especialista en Operación y Mantenimiento ingeniero Fernando Iván Gonzalo Yaulli Yaulli, quien mediante informe n.º 381-2020-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 15 de mayo de 2020, otorgó también conformidad por el servicio prestado, elevándolo a la gerencia de Infraestructura a cargo de la ingeniera Elena Elizabeth Arriaga Lucaña para su conocimiento y atención respectiva.



⁴⁴ Se debe tener en cuenta que el parte diario de trabajo n.º 011 de 15 de mayo de 2020, culminó su servicio conforme al registro a horas 17:30.

⁴⁵ Recayendo dicho trabajo según los partes diarios emitidos en el señor Alberto Flores Checalla con DNI n.º 01313392.

⁴⁶ Citados partes diarios y valorización de uso de camioneta que cuentan con los sellos y firmas de aprobación del responsable e inspector de la actividad, Ing. Nelson David Condori Quispe e Ing. Lucas Honorato Bautista Cruz, respectivamente.

⁴⁷ Documento emitido bajo el RUC n.º 10431354476, indicando la glosa de dicho documento “Llanta Centro Rent a Car, distribuidor autorizado de: Condori Quispe Wilma Violeta”, con fecha de emisión 18 de mayo de 2020.

⁴⁸ Conforme se evidencia en el Parte Diario de Trabajo n.º 011 de 15 de mayo de 2020 (**apéndice n.º 30**).

⁴⁹ Del 5 al 15 de mayo de 2020.

⁵⁰ Valorización N.º 002-2020-NDCQ-RA/OP&MA/GEINFRA-PERPG-GRM y Formato Conformidad de servicios de 15 de mayo de 2020 (**apéndice n.º 30**).

⁵¹ Que a su vez adjunta el formato de conformidad de servicios, que se encuentra sellada y suscrita por el inspector de la Actividad: “Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” (Meta n.º 017), Ing. Lucas Honorato Bautista Cruz, y visto bueno de la Gerencia de Infraestructura a cargo de la Ing. Elena Elizabeth Arriaga Lucaña, respectivamente.

En referencia al citado informe n.° 381-2020-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, la gerente de Infraestructura ingeniera Elena Elizabeth Arriaga Lucaña, con informe n.° - 755 - 2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 22 de mayo de 2020, derivó el presente expediente de conformidad de servicio al Gerente General ingeniero David Eusebio Espinoza Apaza, quien mediante proveído de 25 de mayo de 2020, lo derivó para trámite correspondiente a la oficina de Administración a cargo del ingeniero Hugo Abelardo Cuéllar Maugriola, derivándose el mismo con proveído de 26 de mayo de 2020 para trámite respectivo al área de Abastecimiento a cargo del abogado Carlo Julio Zeballos Madueño, quien con proveído de 26 de mayo de 2020, lo derivó a la asistente administrativo del área de Abastecimiento CPC. Liz Natividad Ramos Oviedo, para su revisión y trámite correspondiente.

Posteriormente, el citado trámite de conformidad de servicio, fue derivada para su pago hacia el área de Contabilidad⁵² y área de Tesorería⁵³, donde se emitieron los **comprobantes de pago n.°s 02198-RO y 02199-RO**, ambos de **9 de junio de 2020 (apéndice n.° 30)**, a favor de la contratista Wilma Violeta Condori Quispe por S/1 917,00⁵⁴ y S/213,00, haciendo el total pagado de **S/2 130,00⁵⁵**.

Respecto de las contrataciones solicitadas por la Gerencia de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande

- ❖ **Ingreso como proveedora en la Entidad, y primera contratación realizada de manera directa a nombre de la hermana del responsable técnico de la actividad en la Gerencia de Infraestructura en el periodo 2019.**

De la consulta al registro SIAF de la Entidad, correspondiente al año 2019, se evidencia que la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, ingresó a prestar servicios de alquiler de vehículos en diciembre de 2019, momento en el que su pariente consanguíneo ingeniero Nelson David Condori Quispe, ya había iniciado su prestación laboral en la Gerencia de Infraestructura a partir del 3 de diciembre de 2019, como se detalla a continuación:

CUADRO N.° 1
LISTADO DE CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA PROVEEDORA
WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE AÑO 2019.

Tipo de procedimiento	O/S N°	SIAF N°	Fecha de emisión	Descripción	Monto contratado S/	C/P	Fecha de emisión	Monto pagado S/
Adjudicación menor a 8 UIT	560	3073	6/12/2019	Servicio de alquiler de un (1) minibus	15 045,00	06285-RO	22/01/2020	11 915,60
						06286-RO	22/01/2020	1 324,00
Adjudicación menor a 8 UIT	597	3327	11/12/2019	Servicio de alquiler de camioneta	6 600,00	Servicio contratado, no ejecutado y sin pagar		
Adjudicación menor a 8 UIT	600	3273	12/12/2019	Servicio de alquiler de camioneta	4 400,00	(anulado el 31/12/2019)		
TOTAL					26 045,00		TOTAL	13 239,60

Fuente: Registro SIAF – Unidad Ejecutora 1144 Proyecto Especial Regional Pasto Grande

Elaborado por: Comisión de Control.

En el cuadro precedente se puede evidenciar que la proveedora obtiene su primer contrato con la Entidad, mediante orden de servicio n.° 560 de 6 de diciembre de 2019, y que de la revisión a la citada orden de servicio, se verificó como descripción la contratación del “servicio de alquiler de un minibus tipo coaster de 30 pasajeros maquina seca incluye chofer”, para la obra: “Equipamiento de cámaras reductoras de presión e instalación de tuberías de distribución a nivel de cabecera de parcela – Proyecto Lomas de Ilo I etapa (Meta 039)”, a cargo de Lia Rodríguez Gallegos Geyla Eduarda Huanacuni Mamani, residente e inspectora.



⁵² A cargo de la CPC. Yanira Miguelina Córdova Huarache.

⁵³ A cargo de la CPC. Melisa Ana Mamani Lazo.

⁵⁴ Cuyo monto fue transferido electrónicamente a su cuenta del Banco de Crédito del Perú (CCI n.° 00243013354828406774).

⁵⁵ Mediante memorándum n° 375- 2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ de 21 de mayo de 2020, se solicita la rebaja presupuestal por S/ 426.00.

El citado "servicio de alquiler de un minibús tipo coaster de 30 pasajeros maquina seca incluye chofer" fue solicitado con requerimiento n.º 001446-2019 de 20 de noviembre de 2019 e informe n.º 144-2019-GRM-PERPG/ECRPITDNPPLIIE/RO-LRG⁵⁶ de 21 de noviembre de 2019, dirigida al gerente de Infraestructura ingeniero Nelson Ángel Luiz Rosado, quien suscribió el informe n.º 1258-2019-GEINFRA/PERPG/GRM de 21 de noviembre de 2020 dirigido al Gerente General ingeniero David Eusebio Espinoza Apaza, siendo derivado mediante proveídos sucesivos el 21⁵⁷, 25⁵⁸ y 26⁵⁹ de noviembre de 2019 al Cotizador Julio Fran Gutiérrez Flores.

De los revisión a los actuados adjuntos a la cotización de la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, se evidencia que la citada proveedora suscribió la declaración jurada de conocer los impedimentos del artículo 11º de la Ley de Contrataciones, además de la solicitud de cotización en la cual dejó constancia que declaró no tener grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o por matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la institución, pese a que su hermano el ingeniero Nelson David Condori Quispe laboraba en la gerencia de Infraestructura de la Entidad.

El resultado de la indagación de mercado es comunicado con informe n.º 0221-2019-JFGT-ABAST-OADM/PERPG/GR.MOQ de 6 de diciembre de 2019, por el Cotizador Julio Fran Gutiérrez Flores al jefe del área de Abastecimiento abogado Geanfranco Calderón Cohaila, indicando que existen dos postores potenciales, de los cuales la oferta más ventajosa es de la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe por S/15 045,00, generándose la orden de servicio n.º 00000560 de 6 de diciembre de 2019 por veinticinco (25) días de servicio de alquiler de minibús tipo coaster (30 pasajeros) máquina seca, incluye chofer.

En atención a la orden de servicio n.º 00000560 de 6 de diciembre de 2019, la citada proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, presentó la carta n.º 003-WVCQ-2019-MOQ de 31 de diciembre de 2019⁶⁰ (**apéndice n.º 31**), otorgándosele su conformidad de pago la residente de obra, Lía Rodríguez Gallegos con informe n.º 202-2019-GRM-PERPG/ECRPITDNPPLIIE/RO-LRG de 31 de diciembre de 2019⁶¹ (**apéndice n.º 31**), el cual fue visado por la inspectora Geyla Eduarda Huanacuni Mamani, documento que fue presentado a la gerencia de Infraestructura el mismo día, a cargo del ingeniero Nelson Ángel Luiz Rosado, quien con memorándum n.º 1497-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ remitió el expediente al área de administración para el proceso de pago correspondiente.

La citada orden de servicio n.º 00000560 de 6 de diciembre de 2019, fue pagada con los comprobantes de pago n.ºs 06285-RO y 06286-RO, ambos de 22 de enero de 2020 (**apéndice n.º 31**), por el servicio de alquiler de un minibús tipo coaster de 30 pasajeros maquina seca incluye chofer por veintidós (22) días hábiles de prestación (incluyendo el domingo 22 de diciembre de 2019, día no hábil para la administración de la Entidad), ascendente a S/13 239,60, no cumpliéndose con la totalidad del plazo de ejecución por la culminación del año fiscal. Posteriormente se generan las ordenes de servicios n.ºs 00000597 y 00000600 de 11 y 12 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 32**), respectivamente, a pesar de haber sido comunicadas formalmente, no son ejecutadas y posteriormente anuladas mediante informe n.º 028-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ de 21 de enero de 2020 (**apéndice n.º 33**), por cierre de periodo el 31 de diciembre de 2019, sin existir reconocimiento de deuda pendiente de parte o a pedido de la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe.



⁵⁶ Por un importe de S/12 750.00 y por 25 días calendario.

⁵⁷ Derivado a la Oficina de Administración.

⁵⁸ Derivado al área de Abastecimiento.

⁵⁹ Derivado al cotizador Julio Fran Gutiérrez Flores.

⁶⁰ Recepcionada por la Gerencia de Infraestructura de forma directa a horas 7:40 am.

⁶¹ Recepcionado por la Gerencia de Infraestructura a horas 8:35 am, no guardando relación con el parte diario de trabajo n.º 023 de 31 de diciembre de 2019, el cual indica que el servicio se prestó desde las 5:30 am. Y finalizó a las 15:00 horas.

❖ **Contrataciones realizadas de manera directa a nombre de la hermana del responsable técnico de la actividad en la Gerencia de Infraestructura en el año 2020.**

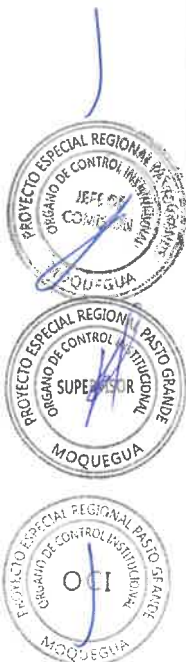
En el año 2020, la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, hermana del responsable de la Actividad: "Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" (Meta n.º 017) ingeniero Nelson David Condori Quispe, continuo contratando por la Entidad durante el año 2020, según reporte del registro SIAF de la Entidad, tal como se visualiza en el siguiente cuadro:

CUADRO N.º 2
LISTADO DE CONTRATACIONES REALIZADAS POR LAPROVEEDORA
WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE AÑO 2020

Tipo de contratación	O/S N°	SIAF N°	Fecha de emisión	Descripción	Monto contratado S/	C/P N°	Fecha de emisión	Monto pagado S/
Contratación menor a 8 UIT	64	245	11/02/2020	Servicio de alquiler de minibús.	26 400,00	01492-RO	29/04/2020	6 732,00
						02662-RO	8/07/2020	8 316,00
						02663-RO	8/07/2020	924,00
						02892-RO	21/07/2020	748,00
						04279-RO	20/10/2020	8 712,00
Comparación de Precios	5	1266	30/06/2020	Servicio de alquiler de dos (2) minibús para traslado y transporte de personal.	52 668,00	04280-RO	20/10/2020	968,00
						04482-RO	03/11/2020	21 546,00
						04483-RO	03/11/2020	2 394,00
						05825-RO	29/12/2020	25 855,00
						05826-RO	29/12/2020	2 873,00
Contratación menor a 8 UIT	35	1653	26/08/2020	Servicio de alquiler de un (1) minibús para traslado de personal.	17 875,00	05698-RO	21/12/2020	6 682,00
						05699-RO	21/12/2020	743,00
						05696-RO	21/12/2020	7 425,00
						05697-RO	21/12/2020	825,00
						Contratación menor a 8 UIT	114	2156
6696-RO	20/01/2021	3 352,00						
TOTAL					130 459,00	TOTAL		128 259,00

Fuente: Registro SIAF – Unidad Ejecutora 1144 Proyecto Especial Regional Pasto Grande
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar, que las contrataciones de la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe durante el año 2020, señalados en el cuadro precedente y pagos en el año 2021, se gestionaron a partir de los requerimientos de la gerencia de Infraestructura de la Entidad, concentrando su tipo de servicio a alquileres de unidades móviles tipo minibús o coaster para las diferentes obras, siendo inusual en el caso de la orden de servicio n.º 00000064 de 11 de febrero de 2020, los servicios prestados de la asistencia al centro de labores, en fechas no laborales como domingos y feriados, pese a que se tenía restricciones de transitabilidad, dispuestos con el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM y modificatorias publicado en el Diario Oficial El Peruano, e iniciado el 15 de marzo de 2020, con el cual se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, disponiendo además, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), para luego progresivamente levantarse el mismo y tornar al reinicio de las actividades económicas, hasta el 1 de julio de 2020, en el cual se reinician de forma paulatina. Es pertinente mencionar las incongruencias presentadas en los pagos realizados, considerando cada proyecto como se muestra en el cuadro siguiente:



CUADRO N.º 3
LISTADO DE PAGOS REALIZADOS A LA PROVEEDORA WILMA VIOLETA
CONDORI QUISPE AÑO 2020 – META 0005

Obra	Requerimiento	Solicitante	Costo Unitario S/	Total valorizado S/	Periodo		Total Valorizado (Días)	Observación	Nº C/P
Mantenimiento y reparación de canales, obras de arte y obras conexas (Meta 0005)	Alquiler de coaster de 25 pasajeros, incluye chofer, maquina seca por 60 días hábiles	Responsable: Jesús Edgar Manchego Ramos Inspector: Lucas Honorato Bautista Cruz	440.00	26,400.00	12/02/2020	28/02/2020	17	Incluye los días domingo del 16 y 23 de febrero de 2020	01492-RO 02892-RO
					7/03/2020	16/03/2020	10	Incluye los días domingo del 8 y 15 de marzo de 2020	02662-RO 02663-RO
					21/04/2020	2/05/2020	11	Incluye el feriado del 1 de mayo de 2020	
					5/05/2020	29/05/2020	22	Incluye domingo 10 de mayo de 2020	04280-RO 04279-RO

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 01492-RO de 29 de abril de 2020, 02662-RO, 02663-RO de 8 de julio de 2020, 02892-RO de 21 de julio de 2020, 04280-RO y 04279-RO ambos de 20 de octubre de 2020 (apéndice n.º 34).

Elaborado por: Comisión de Control.

La orden de servicio n.º 00000064 de 11 de febrero de 2020, se gestionó a partir del requerimiento n.º 000142-2020⁶⁵ adjunto al informe n.º 055-2020-JEMR-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ. de 31 de enero de 2020⁶⁶, derivado a la gerencia de Infraestructura con informe n.º 122-2020-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM⁶⁷, quien con informe n.º -181-2020-GEINFRA/PERPG/GRM.⁶⁸, lo presento a la gerencia General de la Entidad, quien a su vez, con proveído de 4 de febrero de 2020 lo paso a Administración para trámite respectivo y este a su vez, con proveído lo derivo al área de abastecimiento, siendo finalmente entregado a la asistente administrativo CPC Liz Natividad Ramos Oviedo para el inicio de la indagación en el mercado.

La referida asistente administrativo, realizó el estudio de mercado considerando a las proveedoras Wilma Violeta Condori Quispe y Clara Julia Ordoño Mamani, verificándose que en la solicitud de cotización⁶⁹ de Wilma Violeta Condori Quispe, la misma pese a que su hermano el ingeniero Nelson David Condori Quispe laboraba en la Entidad, suscribió la solicitud de cotización consignando nuevamente su declaración bajo juramento de no tener impedimento para contratar con el Estado según normativa vigente y no tener grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o por matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la institución.

En ese contexto nuevamente la CPC Liz Natividad Ramos Oviedo, indica en el cuadro comparativo de propuestas, el otorgamiento de la buena pro a Wilma Violeta Condori Quispe por cumplir con todas las condiciones de los términos de referencia, por el importe de S/26 400,00.



⁶⁵ Suscrito por el responsable de la Actividad Mantenimiento y reparación de canales, obras de arte y obras conexas, distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua ingeniero Jesús E. Manchego Ramos, por el inspector de actividades de operación ingeniero Lucas H. Bautista Cruz y la gerente de Infraestructura ingeniera Elena Elizabeth Arriaga Lucaña.

⁶⁶ Suscrito por el citado ingeniero Jesús E. Manchego Ramos.

⁶⁷ Emitido por el especialista en operación y mantenimiento, ingeniero Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli el 3 de febrero de 2020.

⁶⁸ Suscrito por la Gerente de Infraestructura Elena Elizabeth Arriaga Lucaña el 3 de febrero de 2020.

⁶⁹ N.º 000083 de 5 de febrero de 2020.

Respecto del proceso de contratación “Por comparación de precios”

En relación a las compras por procesos de selección abreviados, la proveedora participó en la selección por Comparación de Precios n.º 005-2020-OEC/PERPG/GRMOQ-170, presentándose tres (3) proveedores, otorgándose la buena pro a la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, a pesar de estar impedida para contratar con la Entidad por ser hermana del ingeniero Nelson David Condori Quispe, contratado como responsable de actividad, suscribió nuevamente y de forma reiterativa la solicitud de cotización consignando su declaración bajo juramento de no tener impedimento para contratar con el Estado según normativa vigente y no tener grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o por matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la institución, siendo utilizados durante el proceso de indagación de mercado los formatos propios de la Entidad relacionados con la Directiva n.º 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, aprobada para adquisiciones menores a ocho (8) UIT vigentes.

Emitiéndose la orden de servicio n.º 0000005 de 30 de junio de 2020, por el monto de S/52 668,00 a nombre de la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, por el “Servicio de alquiler de dos (2) minibús para traslado y transporte de personal para proyecto de recuperación de restos arqueológicos Lomas de Ilo (Meta n.º 012)” (**Cuadro n.º 2**), a quien se le pago la citada orden de servicio por un monto ascendente a S/52 668,00, a través de los comprobantes de pago n.ºs 04482-RO, 04483-RO de 31 de noviembre de 2020 y 05825-RO, 05826-RO de 29 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 35**).

Respecto de las adquisiciones fuera del periodo de contratación del Responsable de la Actividad vinculado consanguíneamente a la proveedora impedida y pagos generados en el año 2021.

El periodo posterior conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 11º, en el primer y segundo párrafo del literal e) del citado artículo, se establece que están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5º, esto es, en contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT, los funcionarios públicos, empleados de confianza, entre otros; para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; así como, luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la Entidad a la que pertenecieron.

Con lo antes expresado se ha establecido que el Responsable de la actividad ingeniero Nelson David Condori Quispe, vinculado a la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, culminó su periodo laboral el 30 de junio de 2020, con lo cual el término del plazo del impedimento para la proveedora fue el 30 de junio del año 2021, a partir del día siguiente la proveedora podía de forma regular participar en los procesos de contrataciones de menos de ocho (8) UIT, o incluso los procesos de selección convocados por la Entidad bajo cualquier modalidad, pero desde y hasta antes del 30 de junio de 2021, dicha proveedora se encontraba impedida de contratar con la Entidad, bajo la causal establecida precedentemente en el párrafo anterior, citados en el primer y segundo párrafo del literal e), artículo 11º y literal a) del artículo 5º de la Ley de Contrataciones. No obstante, en el registro de pagos y compromisos del SIAF año 2020 de la Entidad, se evidenció que, dentro del periodo de impedimento, la citada proveedora continuó contratando con la Entidad a través de las ordenes de servicio n.ºs 35 y 114 del 26 de agosto y 29 de octubre de 2020, los que les fueron pagadas, tal como se detalla a continuación:



⁷⁰ Comprobantes de pago n.ºs 04482-RO, 04483-RO de 31 de noviembre de 2020 y 05825-RO, 05826-RO de 29 de diciembre de 2020 (**apéndice n.º 35**)

CUADRO N.º 4
CONTRATACIONES REALIZADAS FUERA DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD EN EL AÑO 2020, VINCULADO CONSANGUÍNEAMENTE A
PROVEEDORA IMPEDIDA Y PAGOS GENERADOS EN EL AÑO 2021.

Tipo de contratación	O/S N°	SIAF N°	Fecha de emisión	Descripción	Monto contratado S/	C/P	Fecha de emisión	Monto Pagado S/
Contratación Menor a 8 UIT	35	1653	26/08/2020	Servicio de alquiler de un (1) minibus para traslado de personal para proyecto equipamiento de las cámaras reductoras de presión e instalación de tuberías de distribución a nivel de parcela Lomas de Ilo (Meta n.º 013)	17 875,00	05698-RO	21/12/2020	6 682,00
						05699-RO	21/12/2020	743,00
						05696-RO	21/12/2020	7 425,00
						05697-RO	21/12/2020	825,00
Contratación Menor a 8 UIT	114	2156	29/10/2020	Servicio de traslado de personal para proyecto de recuperación de restos arqueológicos Lomas de Ilo (Meta n.º 12)	33 516,00	6695-RO	20/01/2021	30 164,00
						6696-RO	20/01/2021	3 352,00
TOTAL					51,391.00	TOTAL		49 191,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 05696-RO, 05697-RO, 05698-RO, 05699-RO de 21 de diciembre de 2020, y 06695-RO, 06696-RO de 20 de enero de 2021 (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de Control.

Los expedientes listados en el cuadro precedente⁷¹, adolecen de los mismos detalles técnicos que todas las contrataciones relacionadas con la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, la cual presentó declaraciones juradas en pleno conocimiento que su hermano el ingeniero Nelson David Condori Quispe laboraba en la Entidad y sabiendo de antemano que los formatos que presentaba y suscribía determinaban una falacia, aceptando ser adjudicada con servicios de forma reiterativa, vulnerando así lo establecido en el artículo 11º del Texto Único de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, es evidente de lo establecido en el cuadro anterior, que los servicios adjudicados a la proveedora impedida de contratar con el Estado, se relacionan con la gerencia de Infraestructura de la Entidad, lugar donde se desempeñó como responsable de actividad el servidor ingeniero Nelson David Condori Quispe, el cual no solo ostentaba una posición de poder sobre las metas asignadas a su persona, sino que pudo también tener acceso privilegiado a la información de las adquisiciones y contrataciones que se enmarcaban en el entorno laboral en el cual se desempeñaba, como las relacionadas a su inspector asignado a su meta de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, el ingeniero Lucas Honorato Bautista Cruz, quien tenía acceso a las metas relacionadas con Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por lo cual se presume que la proveedora vinculada consanguíneamente al ingeniero Nelson David Condori Quispe tuvo tenido información relevante para la contratación y tuvo acceso a las instalaciones de la institución para gestionar las contrataciones con los encargados del área de abastecimientos.

Asimismo, se ha podido evidenciar que la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, inicia sus contrataciones en el mismo período que su hermano el ingeniero Nelson David Condori Quispe ingresa a laborar a la Entidad, esto es diciembre de 2019, además de que todos los servicios que realiza se encuentran relacionados directamente con la Gerencia de Infraestructura, espacio donde laboró el citado ingeniero, quien era familiar directo de la referida proveedora.

Además, de la revisión realizada, se ha podido evidenciar que la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe, obtiene la mayor cantidad de otorgamientos de contratos en el año 2020 con relación al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, e ingresa como proveedora de la Entidad a partir de la llegada de su pariente, como se puede evidenciar en la imagen siguiente:



⁷¹ Comprobantes de pago n.ºs 05696-RO, 05697-RO, 05698-RO, 05699-RO de 21 de diciembre de 2020, y 06695-RO, 06696-RO de 20 de enero de 2021 (Apéndice n.º 37).

IMAGEN N.º 44
REGISTRO DE PROVEEDORES BÚSQUEDA AMIGABLE MEF⁷²
WILMA VIOLETA CONDORI QUISPE

Alínea	Detalle	Exp. a Favor de Cábalas	Montos Granda
TOTAL			803,748,985,310.42
Proveedor	1048115470 CONDORI QUISPE WILMA VIOLETA		203,429.92
Departamento	MOQUEGUA		293,629.69
Provincia	01 MARISCAL NIETO		283,629.69
Distrito	01 MOQUEGUA		241,099.69
Tipo de Gobierno	R. GOBIERNOS REGIONALES		241,099.69
UE / Municipalidad	002-1144 REGION MOQUEGUA - PROYECTO ESPECIAL PASTO GRANDE		216,802.90
Sector	60 GOBIERNOS REGIONALES		216,802.90
Proyecto	455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		216,802.90

2019: 13,239.68
 2020: 136,819.06
 2021: 35,160.00
 2022: 20,860.00
 2023: 10,764.00

Fuente: Transparencia Económica – MEF (Ministerio de Economía y Finanzas); <https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/>

Como se muestra en la imagen previa, obtenida de la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas es evidente que el año en el que la proveedora consiguió mayor utilidad en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, fue en el año 2020⁷³, momento en que el responsable de actividad ingeniero Nelson David Condori Quispe, se encontraba en una posición privilegiada, respecto de la contratación incluso de su hermana y la capacidad de acceso a la información interna de la Entidad y sobre todo de la Gerencia de Infraestructura, que es el área donde laboraba, además de tener acceso a las oficinas administrativas de la institución.

Los hechos anteriormente contravinieron la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 y Decreto Legislativo n.º 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones.

“Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifestó o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.



⁷² Ministerio de Economía y Finanzas.

⁷³ En el que giró S/136 839,00.

- c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

- e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

- j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.

- 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios regulados en el artículo 2. (...)

- 9.2. Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2."

Artículo 11. Impedimentos.

- 11.1. Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

- e) (...) los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo el proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron (...).

(...)

- h) El cónyuge, conviviente, o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

- (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido."



Ley del Servicio Civil, aprobada con Ley n.º 30057 de 3 de julio de 2013, publicado el 4 de julio de 2013.

Artículo 39.- Obligaciones de los Servidores Civiles

"(...)

- c) *Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo a o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad.*
(...)
- f) *Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca.*
(...)
- h) *No participar ni intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad o cualquier otra entidad del Estado en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad (...).*

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

"(...)

- 1.1. Principio de Legalidad.** – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014.

Artículo 157º. – Prohibiciones

"(...)

- b) *Intervenir en asuntos donde sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.*
- c) *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto, autoridad, influencia o apariencia de influencia (...).*

Directiva n.º 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT", aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 009-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 10 de enero de 2020 y modificatoria.

IV ALCANCE

"La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, así como vinculante a los funcionarios y servidores que ejercen función pública bajo cualquier tipo de relación contractual con la Entidad, cuando formulen sus requerimientos, así como para la Oficina de Administración o quien haga sus veces y el área de abastecimientos, quien efectúa la contratación."

V. DISPOSICIONES GENERALES

"5.1. El área de Abastecimientos es el Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y, por tanto, es la única responsable de ejecutar todos los actos administrativos y actos de la Administración necesarios para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la Entidad.



5.13. Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (08 UIT) son aquellas que se realizan mediante acciones directas, no programables en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, que se realizan mediante acciones directas, no encontrándose sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 5.1, artículo 5, de la Ley de Contrataciones del Estado, excluidas del ámbito de aplicación, pero sujetas a supervisión por parte de la OSCE; en ningún caso, las Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas del PERPG, verificar previamente que la adquisición directa del bien y/o servicio no se requiera de manera continua o periódica por un plazo que no supere el año fiscal, en cuyo caso se deberá programar su contratación mediante procedimiento de selección, siendo esto verificado por el área de Abastecimientos (artículo 20° de la Ley 30225), la cual deberá determinar los procedimientos de selección correspondientes; en caso de agrupación de varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, podrán solicitarse su contratación por paquetes.

5.14. La formalización o perfeccionamiento de las contrataciones de bienes o servicios por montos de hasta ocho (08) UITs, se realizarán con la emisión de la orden de compra u orden de servicio. Facultándose de ser conveniente por la firma de un contrato, donde contemple garantías de cumplimiento y entre otros.”

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.13. De la solicitud de contratación de bienes y servicios y Determinación de Especificaciones Técnicas (EETT) y los Términos de Referencia (TDR):

(...)

i) Para la contratación de servicios de alquiler de maquinaria, equipos y vehículo o servicios de consultorías, los términos de referencia deberán estar debidamente justificados, adjuntando toda la documentación complementaria para la contratación de lo requerido y solicitar todos los Seguros que correspondan, en caso de los contratos alquileres que cuenten con sub arrendamiento deberán ser formalizados notarialmente.

Todos los requerimientos de bienes y/o servicios requieren de términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda.

k) Los requerimientos con cargo a Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento, serán solicitados por el Residente del Proyecto o Encargado del Mantenimiento respectivamente, debiendo ser aprobado y autorizado con la firma del Supervisor o Inspector o el que haga sus veces.

l) En caso de requerimientos de Estudios de Pre-inversión, correspondiente a un determinado Plan de Trabajo debidamente aprobado, deberán contar con sus respectivos Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas según sea el caso.

(...)

n) En toda la fase de tramitación por los funcionarios competentes, se verificará las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y otras condiciones de acuerdo a sus competencias, no debiendo superar en cada una de ellas los dos (02) días hábiles como máximo.

6.2. DE LAS COTIZACIONES

(...)

f. El postor deberá presentar en el área de Abastecimientos la siguiente documentación:

(...)

✓ NO conocer los impedimentos mencionados en el artículo 11 de la ley de contrataciones.

(...)



- i. El Área de Abastecimientos a través del personal designado o contratado bajo cualquier modalidad de contratación (Responsable de Cotizaciones y/o Cotizador) recepcionará las cotizaciones, luego registrará la información en el sistema de Abastecimientos y elaborará el "Cuadro Comparativo de Cotizaciones" (Anexo N° 5), dentro del plazo de un (02) días hábiles bajo responsabilidad."

6.3 DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS O PROFORMAS.

- "a) Una vez presentada la propuesta u oferta por el proveedor, se verificará la documentación requerida en Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, para luego proceder a la evaluación según condiciones mínimas requeridas.
- b) Determinada la Buena Pro, a través del Cuadro Comparativo de Cotizaciones, determinada por el Cotizador, se justificará el criterio de adjudicación (menor precio, calidad, menor plazo de entrega, etc.), lo cual deberá estar aprobada por el especialista en Abastecimientos.
(...)
- e) El otorgamiento de la Buena Pro se formaliza con la notificación y recepción de la Orden de Compra y/o Servicio según sea el caso, a través del correo electrónico del proveedor o por otro medio de recepción comprobable."

6.5 DE LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

- (...)
- h) En el caso de servicios, el Área de Abastecimientos remitirá la Orden de Servicio adjunto al expediente de contratación al área usuaria para la supervisión de la ejecución del servicio contratado y posterior emisión de la conformidad respectiva."

6.6. DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

(...)

SOBRE LA CONFORMIDAD DE SERVICIOS

(...)

2. Para el caso de servicios menores o iguales a ocho (08) UIT con cargo a Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento, la conformidad total o parcial será elaborada por el Residente del proyecto y validada por el Inspector o Supervisor del proyecto o el que haga sus veces luego de concluido el servicio conforme a los términos de referencia (...)
8. Para el trámite del pago de la orden de servicio con cargo a actividades (Gestión Administrativa); Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento, el proveedor presentará a mesa de partes de la Gerencia General con atención al Área Usuaria, la carta de culminación de servicio, resumiendo las actividades realizadas y/o servicios brindados a la Entidad, adjuntando el comprobante de pago autorizado por la SUNAT y el producto (entregable) de ser el caso y toda aquella documentación sustentatoria que acredite haber realizado el servicio, todo estos documentos deberán contener la firma del contratista, el responsable del Área Usuaria y Supervisor de ser el caso."

6.13 PROVEEDORES IMPEDIDOS A CONTRATAR CON EL PERPG

- ✓ "En todo proceso de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, vigentes al momento de la transacción, los funcionarios y servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.
- ✓ El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los funcionarios y servidores del PERPG.
(...)"



VII. DISPOSICIONES FINALES Y/O TRANSITORIAS

(...)

Tercera. Para efectuar las referidas contrataciones, con independencia de su monto, el OEC, deberá verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública, para tal efecto el OEC, debe requerir en la solicitud de cotización una Declaración Jurada del Proveedor declare bajo juramento que no se encuentra impedido para Contratar con el estado. (...)"

VIII. RESPONSABILIDAD

"Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, la Oficina de Administración; la Oficina de Abastecimientos, en mérito a los documentos de Organización Interna (MOPE y MOF).

Los funcionarios y servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen en el proceso de contrataciones de bienes y/o servicios, serán responsables del cumplimiento de la presente directiva, en la parte competente."

Las contrataciones realizadas para el alquiler directo de camioneta con órdenes de servicio emitidas a nombre de Wilma Violeta Condori Quispe en su condición de hermana del responsable técnico de la gestión y ejecución de la Actividad: "Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", ingeniero, Nelson David Condori Quispe, por el monto total de S/ 9 006,00, cuando la primera persona en mención se encontraba legalmente impedida de contratar con la Entidad; originado por el proceder del mencionado responsable de actividad en los hechos observados, quien permitió se continuó la contratación y ejecute la prestación de los servicios, para luego emitir conformidades de servicio, autorizando el pago en beneficio indebido a favor de su hermana.

Sin perjuicio de lo indicado, en el periodo 2019, y durante el ejercicio de funciones del citado responsable de actividad, se contrató a la hermana impedida por el monto total de S/26 045,00 y en el periodo 2020 durante su estancia como responsable hasta por el importe de S/ 114 119.00, asimismo, luego del cese laboral del ingeniero Nelson David Condori Quispe, se continuó contratando a la proveedora impedida hasta por el monto total de S/51 391,00, a fin de que alquile unidades vehiculares (camionetas y minibús) a favor de distintas obras y mantenimientos de la Gerencia de Infraestructura, haciendo en suma, el monto de contratación total de Wilma Violeta Condori Quispe por **S/165 510,00**, no obstante afectar la probidad de la administración pública en las contrataciones del Estado.

La persona comprendida en el hecho que se detalla en el **Apéndice n.º 1**, Nelson David Condori Quispe, pese a haber sido comunicado a través de Casilla Electrónica con el Pliego de Hechos respectivo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, sin perjuicio de lo indicado, no se ha desvirtuado su actuación desplegada en los hechos materia del presente informe. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.º 37**, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

Nelson David Condori Quispe, identificado con DNI n.º 04439077, en condición de responsable técnico de la Actividad: "Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", contratado en el periodo 2019, mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 614-2019-G.PERPG/GR-MOQ de 3 de diciembre de 2019, periodo de contratación desde el 3 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; y luego en el periodo 2020, para la precitada actividad nuevamente sería contratado como responsable mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 092, 202, 272 y 359-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 6 de enero de 2020, 2 de marzo de 2020, 1 de abril de 2020 y 18 de mayo de 2020, respectivamente, periodo de contratación desde el 6 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020⁷⁴.

⁷⁴ Además, la Gerencia General mediante memorándum n.º 012-2020-GG-PERPG/GR.MOQ. de 6 de enero de 2020, designó a Nelson David Condori Quispe, como responsable de la actividad, desde el 6 de enero de 2020.

Quien, en el ejercicio de sus funciones, con poder de decisión o influencia solicitó la contratación del servicio menor a 8 UIT de alquiler de camioneta 4x4 (incluido chofer) para el traslado del personal técnico y administrativo de la Actividad que venía ejecutando, los cuales fueron adjudicados a través de las ordenes de servicio n.° 0000014 y 00000147 (Siaf n.° 035 y 809) de 20 de enero de 2020 y 4 de mayo de 2020, por S/6 450,00 y S/2 556,00, respectivamente, de manera directa, a nombre y a favor de su pariente consanguíneo en segundo grado (hermana), Wilma Violeta Condori Quispe.

Referidas ordenes de servicio, por las cuales se perfeccionó el vínculo contractual de la hermana con la Entidad, sin que Nelson David Condori Quispe, responsable técnico de la mencionada Actividad, se pronuncie solicitando la anulación de las ordenes de servicio emitidas a favor de su hermana, permitiendo entonces, se continúe con la contratación directa e indebida en beneficio de su hermana a través de dos (2) órdenes de servicio por el total de S/ 9 006,00, y ésta ejecute el suministro con camioneta a la Actividad donde dicho ingeniero era responsable; siendo que en atención a ello y en su condición de área usuaria del servicio y sin cumplir con el procedimiento formal de recepción de documentos de la Entidad, recepcionó de manera directa sus valorizaciones (partes diarios) de servicio prestado por la hermana, para emitir luego el informe n.° 64 y 73-2020-NDCQ-RA/OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 2 de abril de 2020 y 15 de mayo de 2020, otorgando indebidamente dos (2) conformidades por el cumplimiento del servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluido chofer), por el monto total de S/ 8 580,00, según se sustenta en los comprobantes de pago n.°s 01518-RO y 02913-RO, de 6 de mayo de 2020 y 21 de julio de 2020; y, los comprobantes de pago n.° 02198-RO y 02919-RO ambos de 9 de junio de 2020, respectivamente.

Sin perjuicio de lo expuesto, Wilma Violeta Condori Quispe, desde que su hermano comenzó a trabajar en la Entidad en el periodo 2019, contrató a través de tres (3) órdenes de servicio, los servicios de alquiler de unidades vehiculares para obra y mantenimiento a cargo de la Gerencia de Infraestructura por el monto total de **S/26 045,00**; no obstante, y una vez que cesó en funciones Nelson David Condori Quispe, el 30 de junio de 2020, su hermana, Wilma Violeta Condori Quispe, continuó siendo contratada por la Entidad a través de órdenes de servicio hasta por cuatro (4) ocasiones más por el monto total **S/130 459,00**, a fin de que suministre con unidades vehiculares (camionetas y minibuses), para el traslado del personal técnico y administrativo a las obras y mantenimientos que se venían ejecutando, sin considerar el impedimento legal en el que se encontraba inmersa la mencionada hermana para ser proveedora de la Entidad, inclusive hasta doce (12) meses posteriores a la desvinculación laboral del citado responsable técnico de actividad, es decir, hasta el 30 de junio de 2021, generándose a partir de los hechos antes indicados, se contrate indebidamente a través de nueve (9) órdenes de servicio en el periodo 2019 y 2020, a una proveedora impedida de contratar con la Entidad por el monto total de **S/165 510,00**, afectando la probidad de la administración pública en las contrataciones del Estado.

Entonces, el ingeniero Nelson David Condori Quispe, como responsable técnico de la Actividad: "Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" (periodo 2019 y 2020) incumplió los literales e), y, el numeral iii) del literal h) del artículo 11° de la Ley n.° 30225, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019; así como el numeral 6.13 de la Directiva n.° 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 009-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de 10 de enero de 2020, con relación a los alcances de los funcionarios y servidores públicos impedidos para contratar con el Estado.

Como servidor público vulneró el literal b) y c) del artículo 157° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM publicado el 13 de junio de 2014, en cuanto se encontraba prohibido de "b) *Intervenir en asuntos donde sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo*"; y, "c) *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su puesto, autoridad, influencia o apariencia de influencia (...)*".



Finalmente, contravino los literales c), f) y h) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, aprobada con Ley n.° 30057 de 3 de julio de 2013, publicado el 4 de julio de 2013, respecto a las obligaciones de los servidores civiles, respecto a: "c) *Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo a o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad*"; "f) *Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca*"; y, "h) *No participar ni intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad o cualquier otra entidad del Estado en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad (...)*".

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control respecto a la participación de **Nelson David Condori Quispe**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales que correspondan a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en los apéndices n.ºs 2 y 37.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal en la irregular contratación, en el periodo 2019 y 2020, a proveedora de servicio de alquiler de vehículos que se encontraba impedida legalmente para contratar con la entidad, al tener vínculo familiar con responsable de actividad, generó contrataciones a su favor por el total de S/165 510,00, afectando la probidad de la administración pública en las contrataciones del Estado, desarrollados en el **apéndice n.º 2**, del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, se formula la conclusión siguiente:

- La Entidad mediante contrataciones menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias y a través de procedimiento de selección, contrató indebidamente hasta en nueve (9) ocasiones durante el periodo 2019 y 2020 por el total de S/165 510,00, a Wilma Violeta Condori Quispe, con vínculo de parentesco consanguíneo en segundo grado (hermana) del responsable técnico de la gestión y ejecución de la Actividad: "Elaboración del inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", ingeniero, Nelson David Condori Quispe, a fin que alquile unidades vehiculares (camionetas y minibuses) para el traslado del personal técnico y administrativo a las obras y mantenimientos que se encontraba ejecutando la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura, contraviniendo el impedimento establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.13 de la Directiva n.° 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UIT".

De las referidas contrataciones, tres (3) de estas, se llevaron a cabo en el periodo 2019, a favor de la mencionada hermana Wilma Violeta Condori Quispe, quien faltando a la verdad presentó ante la Entidad, formatos de cotización suscritos, declarando bajo juramento no tener impedimento para contratar con el Estado, según la normativa vigente, además, de ser responsable de la veracidad de la información presentada; siendo que tal situación se repitió en el periodo 2020, emitiéndose entonces, órdenes de servicio, con lo cual se perfeccionó la contratación de la citada hermana, sin que el ingeniero Nelson David Condori Quispe, responsable técnico de la mencionada Actividad y en condición de servidor público con poder de decisión o influencia en la Entidad, se pronuncie, solicitando la anulación de las ordenes de servicio emitidas, beneficiando y permitiendo se contrate de manera directa e indebida a su hermana a través de dos (2) órdenes de servicio por el total de S/9 006,00, y ésta realice el alquiler de camioneta a la Actividad donde dicho ingeniero era responsable; siendo que en atención a ello y en su condición de área usuaria del servicio y sin cumplir con el procedimiento administrativo formal de ingreso de documentos de la Entidad, recepcionó de manera directa las valorizaciones del servicio prestado por la hermana, para emitirle luego conformidad y por ende, autorización de pago por el total de S/8 580,00.

Cabe precisar, que a pesar de haber concluido el vínculo laboral con la Entidad del ingeniero Nelson David Condori Quispe el 30 de junio de 2020; su hermana, Wilma Violeta Condori Quispe, continuó siendo contratada por la Entidad hasta por cuatro (4) ocasiones más durante el periodo de impedimento, con el fin de suministrar unidades vehiculares (camionetas y minibuses), para el traslado del personal técnico y administrativo a las obras y mantenimientos que se venían ejecutando, sin considerar el mencionado impedimento legal en el que se encontraba inmersa la mencionada hermana para ser proveedora de la Entidad, hasta doce (12) meses posteriores a la desvinculación laboral del citado responsable técnico de actividad, es decir, hasta el 30 de junio de 2021, tal como lo establece el artículo 11° de la Ley n.° 30225 y su Texto Único Ordenado.

Los referidos hechos donde participó el ingeniero Nelson David Condori Quispe en su condición de servidor público con poder de dirección, decisión o influencia, como responsable técnico de la mencionada Actividad, contravienen los literales e), y, el numeral iii), literal h) del artículo 11° de la Ley n.° 30225, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y 1444, vigente desde el 13 de marzo de 2019; así como el numeral 6.13 de la Directiva n.° 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP, para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 009-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de 10 de enero de 2020.



Los hechos antes expuestos se originaron por el proceder del mencionado responsable de actividad, quien a través de su conducta desplegada permitió se continuó la contratación directa y a nombre de su hermana y se alquile la unidad vehicular (camioneta) por S/9 006,00, para luego emitir conformidades de servicio en beneficio y pago de la misma, pese a que se encontraba impedida de contratar con la Entidad; no obstante, no informó de tal impedimento a la Gerencia de Infraestructura en el periodo 2019 y 2020, permitiendo por ende, se contrate adicionalmente a dicha pariente hasta por el monto total de S/156 504,00, afectando de tal manera, la probidad de la administración pública en las contrataciones del Estado.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra el servidor público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 3: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 246-2019-GG-PERPG-GR-MOQ de 22 de noviembre de 2019, que resuelve aprobar el Plan de Trabajo "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande".

Apéndice n.º 4: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 157-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de 4 de setiembre de 2019, que resuelve designar al Ingeniero Civil Nelson Ángel Luiz Rosado con CIP N° 73691, como Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a partir del 04 de setiembre de 2019.

Apéndice n.º 5: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 6 de enero de 2020 que resuelve dar por concluida la designación del Ingeniero Nelson Ángel Luiz Rosado en el cargo de Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande al 06 de enero de 2020.

Apéndice n.º 6: Copia fedateada del Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 614-2019-G.PERPG/GR-MOQ de 3 de diciembre de 2019, cuyo objeto es contratar los servicios de Nelson David Condori Quispe como Ingeniero Civil para el cumplimiento de los objetivos programados en el Plan de Trabajo "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" desde el 03 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 7: Copia fedateada de los siguientes documentos:



- Copias fedateada de Contrato sujeto a modalidad para servicio específico n.° 529-2019-G.G.PERPG/GR-MOQ de 2 de noviembre de 2019, cuyo objeto es contratar los servicios de Geyla Eduarda Huanacuni Mamani, con Especialista en Contratos de Obra realizando funciones establecidas en el artículo 71° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande desde el 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.
- Copias fedateada de Memorándum n° 1379-2019-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 28 de noviembre de 2019, con el cual designan como inspector de la actividad de "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" a la Ingeniero Geyla Eduarda Huanacuni Mamani a partir del 28 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de los contratos de trabajo suscritos por el Ingeniero Civil Nelson David Condori Quispe en el año 2020, como sigue:

- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 092-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 06 de enero de 2020, como Responsable de Actividad "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" desde el 06 de enero al 28 de febrero de 2020.
- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 202-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 02 de marzo de 2020 como Responsable de Actividad "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" desde el 02 de marzo al 31 de marzo de 2020.
- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 272-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 01 de abril de 2020 como Responsable de Actividad "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" desde el 01 de abril al 15 de mayo de 2020.
- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 359-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 18 de mayo de 2020 como Responsable del Plan de Trabajo "Mejoramiento de los Campamentos del Sistema de Riego del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" desde el 18 de mayo al 31 de julio de 2020.

Copia fedateada del Memorándum n.° 012-2020-GG-PERPG/GR.MOQ. de 6 de enero de 2020, emitido por el Gerente General, David Eusebio Espinoza Apaza designando al Ingeniero Nelson David Condori Quispe como Responsable de Actividad "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" desde el 6 de enero de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de los contratos de trabajo suscritos por el Ingeniero Lucas Honorato Bautista Cruz en el año 2020, como sigue:



- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 074-2020- G.G.PERPG/GR-MOQ de 13 de enero de 2020, como Inspector con la finalidad de cumplir los objetivos programados en el Plan Anual de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura del PERPG 2020, desde el 13 de enero al 31 de marzo de 2020.
- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 253-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de abril de 2020, como Inspector con la finalidad de cumplir los objetivos programados en el Plan Anual de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura del PERPG 2020, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2020.
- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 444-2020-G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de julio de 2020 como Inspector con la finalidad de cumplir los objetivos programados en el Plan de Trabajo “Inspector de Actividades de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas Año 2020 y Ejecución de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo”, desde el 1 de julio al 31 de julio de 2020.

Copia fedateada del Memorándum n.º 21-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ. de 13 de enero de 2020 recepcionado por el Ingeniero Lucas Honorato Bautista Cruz el 14 de enero de 2020, emitido por la Gerente de Infraestructura encargada, Ingeniero Elena Elizabeth Arriaga Lucaña, designando al Ingeniero Lucas Honorato Bautista Cruz como Inspector de la ficha “Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” desde el 13 de enero de 2020.

Apéndice n.º 10: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 023-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 21 de enero de 2020, que resuelve designar a la Ingeniero Elena Elizabeth Arriaga Lucaña con CIP N° 73486, en el cargo de Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a partir del 21 de enero de 2020.

Apéndice n.º 11: Copia Simple del Acta de Reinicio de Ejecución de 21 de enero de 2020, mediante la cual se suscribe el reinicio de las actividades contempladas en la ficha técnica de mantenimiento respecto de la “Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande” firmadas por el Responsable de Actividad Ingeniero Nelson David Condori Quispe e Inspector de Actividad Ingeniero Luca H. Bautista Cruz.

Apéndice n.º 12: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.º 257-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 24 de agosto de 2020, que resuelve dar por concluida la designación de la Ingeniero Elena Elizabeth Arriaga Lucaña en el cargo de Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial Regional Pasto Grande al 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 13: Copia fedateada de los siguientes documentos:



- Resolución de Gerencia General n.° 121-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 12 de marzo de 2019, que resuelve aprobar la ampliación presupuestal y de plazo N° 01 de la actividad "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" en 50 días calendarios y por el importe de S/ 45 000.00 soles, con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2020 hasta el 28 de marzo de 2020.
- Resolución de Gerencia General n.° 152-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 16 de abril de 2020 que resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02 de la actividad "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" en 43 días calendarios, con eficacia anticipada al 29 de marzo de 2020.
- Resolución de Gerencia General n.° 189-2020-GG-PERPG/GR.MOQ de 13 de mayo de 2020 que resuelve aprobar la ampliación presupuestal N° 02 de la actividad "Elaboración de Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" por el importe de S/ 20 000.00 soles.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Oficio n.° 276-2023-GRM/PERPG-OCI de 21 de agosto de 2023, mediante el cual se requiere información sobre file personal de ex servidor del PERPG al Licenciado Mario Martín Garcilazo de la Flor, respecto del Ingeniero Nelson David Condori Quispe.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Carta n.° 052-OADM-PERPG/GOB.REG.MOQ de 15 de setiembre del 2023, emitida por el Lic. Mario Martín Garcilazo de la Flor, Jefe de la Oficina de Administración dando respuesta a la solicitud de la información requerida.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Informe n.° 884-2023-GRM/PERPG/OADM-EP de 14 de Setiembre de 2023, remitido por el Especialista en Personal, C.P.C. Pacho Mamani Gilberto Luis, adjuntando el Record Laboral del ex servidor Nelson David Condori Quispe y otros documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Oficio n.° 296-2023-GRM/PERPG-OCI de 25 de agosto de 2023, solicitando al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, John Larry Coayla, copia certificada de las partidas de nacimiento de los señores Nelson David Condori Quispe con DNI n° 04439077 y Wilma Violeta Condori Quispe con DNI n° 43135447.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Oficio n.° 01299 -2023 /A-MPMN de 28 de agosto de 2023, con el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, John Larry Coayla, remite partidas de nacimiento de los señores Nelson David Condori Quispe y Wilma Violeta Condori Quispe y otros documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 01603-RO de 7 de mayo de 2020 a nombre de la empresa CUAFAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CUAF por el reconocimiento de deuda de la O/S n.° 588-2019, del servicio de alquiler de camioneta 4X4 incluye chofer, por el importe de S/ 2 700.00 y otros documentos adjuntos en copia simple.



Apéndice n.º 20: Copia fedateada del Informe n.º 015-2020-NDCQ-RA/OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 13 de enero de 2020, con el cual el Ingeniero Nelson David Condori Quispe requiere el servicio de alquiler de camioneta 4X4 (incluye chofer), contiene:

- Copia fedateada del Requerimiento n.º 000022 – 2020 de 13 de enero de 2020, solicita servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluye chofer) por el importe de S/ 7 200.00.
- Copia fedateada de los Términos de Referencia servicio: “Servicio de alquiler de camioneta 4 x 4(incluye chofer)” meta: 0017 Operación y Mantenimiento.
- Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000000022 de 10 de enero de 2020.

Apéndice n.º 21: Copia fedateada del Informe n.º 040-2020-FIGYY-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 14 de enero de 2020, con el cual el Ingeniero Fernando Ivan Gonzalo Yaulli Yaulli, especialista en Operación y Mantenimiento de GEINFRA dando conformidad al contenido del requerimiento de alquiler de camioneta 4X4 (incluye chofer), en la meta presupuestal 017 “Operación y Mantenimiento”.

Apéndice n.º 22: Copia fedateada del Informe n.º - 47 – 2020-GEINFRA/PERPG/GRM. de 14 de enero de 2020 autorizando el contenido del requerimiento de alquiler de camioneta 4X4 (incluye chofer), y eleva al despacho del Gerente General para su procedimiento administrativo.

Apéndice n.º 23: Copia fedateada de los documentos de encargatura del área de Abastecimientos, como sigue:

- Memorándum n.º 003-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ de 8 de enero de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Administración, Ingeniero Administrador Hugo A. Cuellar Maugriola, con el cual se designa a Carlo Julio Zaballos Madueño como encargado temporal del área de Abastecimientos desde el 8 de enero de 2020.
- Memorándum n.º 626-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de 28 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente General, Ingeniero Agapito Mateo Mamani Luis, encargando a Carlo Julio Zaballos Madueño, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y deja sin efecto el Memorándum n.º 003-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ de 8 de enero de 2020.

Apéndice n.º 24: Copia fedateada de los contratos de trabajo suscritos por la C.P.C. Liz Natividad Ramos Oviedo en el año 2020, como sigue:

- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 023 – 2020 - G.G.PERPG/GR-MOQ de 6 de enero de 2020, como Técnico en Abastecimiento desde el 6 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020.
- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 229 – 2020 - G.G.PERPG/GR-MOQ de 1 de abril de 2020, como Asistente Administrativo en el área de Abastecimientos desde el 1 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020.



- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 299 – 2020 - G.G.PERPG/GR-MOQ de 4 de mayo de 2020, como Asistente Administrativo en el área de Abastecimientos desde el 4 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020.
- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 523 – 2020 - G.G.PERPG/GR-MOQ de 3 de agosto de 2020, como Asistente Administrativo en el área de Abastecimientos desde el 3 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020.
- Contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 850 – 2020 - G.G.PERPG/GR-MOQ de 2 de noviembre de 2020, como Asistente Administrativo en el área de Abastecimientos desde el 2 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 25: Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 01518-RO de 6 de mayo de 2020 incluye Comprobante de pago n.º 02913-RO de 21 de julio de 2020 por pago de detracción, a nombre de Wilma Violeta Condori Quispe, mediante el cual se paga el servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluye chofer) y adjunto documentos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.º 26: Copia fedateada de Informe n.º 014 -2020-LNRO-ABAST-OADM-PERPG-GR.MOQ. de 20 de enero de 2020, con el cual la CPC Liz Natividad Ramos Oviedo remite la indagación de mercado otorgando la buena pro a la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe por el servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluye chofer).

Apéndice n.º 27: Copia fedateada de Carta n.º 005-WVCQ-2020-MOQ de 26 de marzo de 2020 emitida por la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe y recepcionada el 31 de marzo de 2020 por el Responsable de Actividad Nelson David Condori Quispe, con la cual solicita la conformidad del servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluye chofer).

Apéndice n.º 28: Copia fedateada de Informe n.º 64-2020-NDCQ-RA/OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 02 de abril del 2020, con el cual el Responsable de Actividad Nelson David Condori Quispe otorga conformidad a la Orden de Servicio n.º 014 y SIAF N.º 035, por el servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluye chofer), ascendente a S/ 6 450.00.

Apéndice n.º 29: Copia fedateada de informe n.º 040-2020-NDCQ-RA/OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM de 24 de febrero de 2020, solicitando el Responsable de Actividad, Ingeniero Nelson David Condori Quispe el servicio de alquiler de camioneta 4X4 (incluye chofer), contiene:

- Copia fedateada del requerimiento n.º 000293 – 2020 de 25 de febrero de 2020, solicita servicio de alquiler de camioneta 4x4 (incluye chofer) por el importe de S/ 2 580.00.
- Copia fedateada de los Términos de Referencia servicio: “servicio de alquiler de camioneta 4 x 4 doble cabina (incluye chofer)” meta: 0017 operación y mantenimiento.



- Copia simple de la Certificación de Crédito presupuestario nota n.º 000000022 de 6 de febrero de 2020 y adjunto documentos en copia simple.

Apéndice n.º 30: Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 02198-RO y 02919-RO de 9 de junio de 2020, que entre otros documentos incluye:

- Copia autenticada de Parte Diario de Trabajo n.º 011 de 15 de mayo de 2020, en el cual se detalla la fecha y hora de culminación del servicio.
- Copia autenticada de Carta n.º 007 – WVCQ-2020-MOQ de 15 de mayo de 2020, mediante el cual solicita el pago del servicio realizado, la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe y adjunto documentos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.º 31: Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 06285-RO y 06286-RO de 22 de enero de 2020, que entre otros documentos incluye:

- Copia autenticada de Informe n.º 202-2019-GRM-PERPG/ECRPITDNPPLIIE/RO-LRG de 31 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de Carta n.º 003-WVCQ-2019-MOQ de 31 de diciembre de 2019, presentada por la proveedora Wilma Violeta Condori Quispe.

Apéndice n.º 32: Copia fedateada de las Órdenes de servicios n.ºs 00000597 y 00000600 de 11 y 12 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 33: Copia fedateada del Informe n.º 028-2020-LMEF-CONTAB-OADM/PERPG-GR.MOQ de 21 de enero de 2020 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 34: Copias adjuntas de los documentos siguientes:

- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 01492-RO de 29 de abril de 2020 y adjuntos en copia simple y fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 02662-RO de 8 de julio de 2020, y adjuntos en copia simple y fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 02663-RO de 8 de julio de 2020, y adjuntos en copia simple y fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 02892-RO de 21 de julio de 2020, y adjuntos en copia simple y fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 04280-RO de 20 de octubre de 2020, y adjuntos en copia simple y fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 04279-RO de 20 de octubre de 2020, y adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.º 35: Copias adjuntas de los documentos siguientes:

- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 04482-RO de 3 de noviembre de 2020, y adjuntos en copia simple y fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 04483-RO de 3 de noviembre de 2020, y adjuntos en copia simple y fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 05825-RO de 29 de diciembre de 2020, y adjuntos en copia simple y fedateada.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.º 05826-RO de 29 de diciembre de 2020, y adjuntos en copia simple y fedateada.

Apéndice n.º 36: Copia fedateada de los siguientes documentos:



- Comprobante de pago n.º 05696-RO de 21 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 05697-RO de 21 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 05698-RO de 21 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 05699-RO de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 37: Impresión con firma digital de cédula de notificación y autenticada, copia fedateada de la comunicación de pliego de hechos con firmas digital y firma física, y, original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, respecto al involucrado y adjuntos de la misma en copia fedateada.

Apéndice n.º 38: Copia fedateada de la Directiva n.º 002-2019-GG-PERPG-GRM/OPP para "Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) UIT", aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 009-2020-GG-PERPG/GR.MOQ.

Moquegua, 14 de diciembre de 2023.




Kela Leonor Quintanilla Sosa
Supervisor de la Comisión de Control




Nancy Elena Ruffran Villegas
Jefe de la Comisión de Control


Rodrigo Armando Ramos Mansilla
Abogado de la Comisión de Control

Al Gerente Regional de Control Moquegua:

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 14 de diciembre de 2023.



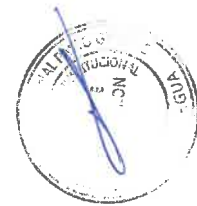

Rodrigo Armando Ramos Mansilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

APÉNDICE N° 01

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2023-2-0805-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Irregular contratación, en el periodo 2019 y 2020, a proveedora de servicio de alquiler de vehículos que se encontraba impedida legalmente para contratar con la Entidad, al tener vínculo familiar con responsable de actividad, generó contrataciones a su favor por el total de S/165 510,00, afectando la probidad de la Administración Pública en las Contrataciones del Estado	Nelson David Condori Quispe	04439077	Responsable de Actividad: "Elaboración de inventario de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"	03/12/2019 06/01/2020	31/12/2019 30/06/2020	Régimen Laboral 728	[REDACTED]			X	



Moquegua, 14 de diciembre de 2023

OFICIO N° 572-2023-GRM/PERPG-OCI

Ingeniero
Javier Dolores Romero Luna
Gerente General
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
Presente.-

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 025-2023-2-0805-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 520-2023-GRM/PERPG-OCI de 22 de noviembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 26 de febrero de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual en el marco de la normativa de la referencia b), se comunicó el inicio de la ejecución del Servicio de Control Específico denominado: "Contratación de proveedora que se encontraba impedida para contratar con la Entidad por tener como hermano a un responsable de actividad", periodo del 3 de diciembre de 2019 al 30 de junio de 2021, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 025-2023-2-0805-SCE, el cual hacemos de su conocimiento será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de la acción legal penal por la irregularidad identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Abog. Rodrigo A. Ramos Mansilla
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

RARM/J.OCI
c.c.: Archivo

Adjunta: Informe de Control Específico n.° 025-2023-2-0805-SCE y apéndices en tres (3) tomos.
Link de acceso para descargar el Informe de Control Específico n.° 025-2023-2-0805-SCE y apéndices:
<https://drive.google.com/drive/folders/1R6XLwgEIP7llorDoGWAIn9S2vOs1BLiH?usp=sharing>

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 572-2023-GRM/PERPG-OCI

EMISOR : KELA LEONOR QUINTANILLA SOSA - SUPERVISOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER DOLORES ROMERO LUNA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

Sumilla:

Remito informe de control denominado "Contratación de proveedora que se encontraba impedida para contratar con la Entidad por tener como hermano a responsable de trabajo"

LINK DE ACCESO A INFORME DE CONTROL Y APENDICES:

<https://drive.google.com/drive/folders/1R6XLwgEIP7llorDoGWAIn9S2vOs1BLiH?usp=sharing>

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519923182**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000102-2023-CG/GRMQ
2. OFICIO 572[F]

NOTIFICADOR : KELA LEONOR QUINTANILLA SOSA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000102-2023-CG/GRMQ

DOCUMENTO : OFICIO N° 572-2023-GRM/PERPG-OCI

EMISOR : KELA LEONOR QUINTANILLA SOSA - SUPERVISOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER DOLORES ROMERO LUNA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519923182

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Remito informe de control denominado "Contratación de proveedora que se encontraba impedida para contratar con la Entidad por tener como hermano a responsable de trabajo"
LINK DE ACCESO A INFORME DE CONTROL Y APENDICES:
<https://drive.google.com/drive/folders/1R6XLwgEIP7IlorDoGWAIn9S2vOs1BLiH?usp=sharing>

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 572[F]

